

SUMARIO



SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a la aprobación definitiva de expediente de modificación presupuestaria (1/2017) de concesión de suplementos de crédito	2
Anuncio relativo a la aprobación de las normas del Programa Igualdad para Todos y Todas dirigido a empresas y profesionales que desarrollen actividades, edición 2017	2
Anuncio relativo a decreto por el que se aprueba la modificación de la distribución de los créditos de la convocatoria del Plan Unificado de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza del ejercicio 2017 (Plus 2017)	5

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a la aprobación definitiva de estudio de detalle en la parcela 2 del área de intervención U-11/16-1	6
Anuncio relativo a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado para la provisión de tres plazas de técnico superior de informática mediante turno de promoción interna y sistema selectivo de concurso-oposición	7
Ídem ídem de dos plazas de técnico superior de informática mediante ingreso por el turno libre y sistema selectivo de oposición	7

Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncio relativo a la información pública de expediente de solicitud de aprovechamiento de aguas en término municipal de Gallocanta	7
---	---

Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad

Anuncio relativo al inicio de las operaciones de deslinde total administrativo del monte de utilidad pública número 404 de los de la provincia de Zaragoza, denominado en el catálogo como "La Zaida", propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sito en el término municipal de Used	7
--	---

Servicio Provincial de Industria e Innovación

Anuncios (2) relativos a concesiones de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en términos municipales de Zuera y de Zaragoza, respectivamente	7
--	---

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Alagón	8
Alcalá de Ebro (2)	8
Alhama de Aragón	9
Bujaraloz (2)	9
Comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp (2)	9
Comarca Cinco Villas	11
Ejea de los Caballeros	14
El Burgo de Ebro	14
Longás	14
Lumpiaque (2)	15
Mancomunidad Intermunicipal de Aguas de Cuarte, Cadrete y María de Huerva	15
Mara (2)	17
Montón	18
Sobradiel	18
Villafeliche	18

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de lo Mercantil

Juzgado núm. 1	19
----------------------	----

Juzgados de Instrucción

Juzgado núm. 1	19
----------------------	----

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 1	19
Juzgado núm. 3 (3)	19
Juzgado núm. 7	20

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes de la Real Acequia de Luceni

Junta general ordinaria	20
-------------------------------	----

Comunidad de Regantes de Borja

Asamblea general ordinaria	20
----------------------------------	----

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

ÁREA DE PRESIDENCIA

Núm. 4.590

ANUNCIO relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria (1/2017) de concesión de suplementos de crédito.

El Pleno de la Diputación Provincial de Zaragoza, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2017, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria (1/2017) de concesión de suplementos de crédito, por importe de 24.030.787,10 euros.

La financiación de los suplementos de crédito se realizará por importe de 24.030.787,10 euros, con bajas totales o parciales de aplicaciones presupuestarias del vigente presupuesto provincial.

Publicado en el BOPZ núm. 96, de 29 de abril de 2017, y expuesto al público por el período de quince días hábiles dando cumplimiento a los artículos 169 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y a los artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, no se presentaron reclamaciones al mismo.

De conformidad con lo previsto en los artículos 169.3 y 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los artículos 20.3 y 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, el mencionado expediente se publica, resumido por capítulos, cuyo detalle es el siguiente:

RESUMEN CAPITULOS GASTOS

Capítulo	Denominación	Altas	Bajas
I	Gastos de personal	0,00	-161.863,40
II	Gastos corrientes y bienes y servicios	85.455,86	0,00
III	Gastos financieros	0,00	0,00
IV	Transferencias corrientes	7.370.290,28	-2.096.267,05
	Total operaciones corrientes	7.455.746,14	-2.258.130,45
VI	Inversiones reales	76.407,54	0,00
VII	Transferencias de capital	16.498.633,42	-21.772.656,65
	Total operaciones de capital	16.575.040,96	-21.772.656,65
	Total operaciones no financieras	24.030.787,10	-24.030.787,10
	Total expediente de modificación	24.030.787,10	-24.030.787,10

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, citado, contra el referido expediente de modificación presupuestaria se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Zaragoza, a 23 de mayo de 2017. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

ÁREA DE CIUDADANÍA

Núm. 4.435

Por decreto de Presidencia núm. 1.001, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprobaron las siguientes normas reguladoras:

NORMAS DEL PROGRAMA DE IGUALDAD PARA TODOS Y TODAS DIRIGIDAS A EMPRESAS Y PROFESIONALES QUE DESARROLLEN LAS ACTIVIDADES, EDICIÓN 2017

Primera. — Finalidad y objeto.

1. El Programa de Igualdad para Todos y Todas consiste en una oferta de cursos, talleres y actividades que se dirigen a grupos, previamente organizados por el responsable de Igualdad y/o Bienestar Social en cada municipio de la provincia, de población en general, tanto adultos como menores.

Las actividades que componen la oferta del programa son diseñadas y realizadas por empresas, profesionales, asociaciones y/o entidades y colectivos sociales, culturales, etc., que abarcan campos de interés muy diverso (música, expresión, audiovisuales, comunicación, artesanía, salud, solidaridad, naturaleza, prevención, etc.), pero enfocados siempre desde la perspectiva del género y de igualdad.

La Diputación Provincial selecciona los proyectos que componen la oferta y asume el coste del programa en su totalidad, los difunde en la provincia de Zaragoza, confecciona un calendario y realiza el seguimiento del desarrollo de las actividades.

2. El Programa de Igualdad para Todos y Todas, a través de actuaciones culturales, artísticas, educativas, deportivas, etc., tiene como finalidad favorecer la educación en la igualdad, desmontar mitos y estereotipos en torno al género, visualizar el fenómeno de la violencia de género, la dinamización de la población y la sensibilización ciudadana fomentando el cambio de creencias y actitudes y la toma de conciencia de la problemática de la violencia de toda la población de la provincia de Zaragoza (excluida la capital) en su tiempo libre, desde los niños, a los jóvenes, adultos y personas mayores. Siempre a través de la integración del principio de igualdad en el diseño y

ejecución de todas las actuaciones, como pueden ser las que se desarrollan desde la creación y producción artística e intelectual, en la educación, en la salud, en los deportes, en la sociedad de la información, etc.

Además, pretende:

—Dinamizar a las asociaciones de la provincia, facilitándoles una oferta de actividades atractiva y de calidad.

—Fomentar el desarrollo de prácticas grupales y constitución de colectivos y asociaciones que estimulen, impulsen e incentiven la igualdad.

—Facilitar la realización de actividades que incidan en valores de respeto, democráticos y de progreso, que incidan principalmente en la igualdad.

Segunda. — Programa de actividades.

Las actividades programadas irán referidas a cualquiera de los siguientes ámbitos: educativos, de sensibilización y concienciación que tengan en cuenta la igualdad, la prevención de la violencia de género y cualquier otro tema relacionado con la mujer, el machismo, los estereotipos sexistas, etc.:

—Audiovisuales y comunicación (fotografía, vídeo, cine, teatro, publicaciones, creaciones digitales y actividades relacionadas con las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, redes sociales, etc., haciendo especial hincapié en el tema de la publicidad sexista y relacionados con la igualdad y la prevención de la violencia de género).

—Expresión y danza (expresión corporal, teatro, baile y danza, relajación, etc.), tratando temas relacionados con la igualdad, la corresponsabilidad familiar y la prevención de la violencia de género).

—Música (conciertos didácticos, práctica con instrumentos, DJs, talleres de canciones que estudien las letras en pro de la igualdad y la prevención de la violencia de género, etc.).

—Culturales y artísticas (proyección de monólogos, teatro, cortos, talleres de artesanía, serigrafía, diseño, cómic, cerámica, escultura, aerografía, grafitis, etc., tratando temas relacionados con la igualdad, la corresponsabilidad familiar, la coeducación y la prevención de la violencia de género).

—Actividades de sensibilización y de educación en valores (talleres de prevención de violencia de género, solidaridad, sexualidad, actuaciones de conmemoración de días señalados que destaquen la igualdad, la prevención de la violencia de género y otros que incidan en temas de sensibilización de la mujer en general, especialmente la mujer rural, la salud, la corresponsabilidad familiar, la conciliación, la coeducación, actividades de mediación, talleres para madres y padres, el reparto equitativo de los tiempos, etc.).

—Desarrollo personal y de grupos (talleres de habilidades sociales, habilidades manuales y de otro tipo considerados femeninos dirigidos a hombres y viceversa, dinámicas de grupo, formación en valores, talleres de autoayuda, de cuidadores/as, etc.).

—Otras culturas (aproximación a prácticas culturales de otros países y etnias o profundizar en su conocimiento destacando los derechos de mujeres y niñas en sus contextos y conocimiento de prácticas nocivas: matrimonio infantil, precoz y forzado, mutilación genital femenina, etc.).

—Salud (talleres o actividades de alimentación saludable, promoción de la salud, salud sexual y reproductiva, acosos sexual y por razón de sexo, salud laboral, ansiedad, estrés, síndrome de cuidadores/as principales, etc.).

—Deportes (actividades deportivas relacionadas con deportes de integración del género, de promoción del deporte femenino, etc.).

—Naturaleza y medio ambiente (talleres de sensibilización, reciclaje, aulas de naturaleza, visitas guiadas, etc., tratando temas relacionados con la igualdad, la coeducación y la prevención de la violencia de género).

—Cualquier otra actividad y/o ámbito que sea considerado de interés por parte del Área de Ciudadanía.

Las actividades tendrán la siguiente duración:

—Actividades de corta duración (una sola jornada, de 1-3 horas).

—Actividades de larga duración o de curso, que podrán constar de 2, 3 o 4 sesiones (siendo el máximo dos sesiones semanales, que no pueden realizarse de forma continuada en un mismo día).

Las actividades podrán y deberán enmarcarse en el siguiente coste:

Desde un mínimo de 130 euros por actividad, no pudiendo superar 2.500 euros por actividad, en dicho coste estarán incluidos todos los gastos que conlleve la prestación de la misma y se excluirá el IVA. Deberá considerarse que, al objeto de dar cumplimiento al artículo 4.2 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de Medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, y en virtud de las solicitudes presentadas con posterioridad por los entes locales beneficiarios de la oportuna convocatoria pública, el Servicio de Bienestar Social se reserva la posibilidad excepcional de solicitar ofertas de actividades ya propuestas en el período de presentación ordinario, tal y como se especifica en la cláusula séptima de estas normas.

Las actividades se desarrollarán en los municipios (excluido el de Zaragoza capital) y entidades locales menores solicitantes, entre el 16 de septiembre y el 30 de noviembre del año 2017, pudiendo realizarse en el horario que el responsable municipal de Igualdad y/o Bienestar Social estime más conveniente, siempre con la conformidad de la empresa o profesional que imparta el curso o actividad.

Tercera. — Criterios de selección de proyectos.

1. La selección de proyectos se realizará de acuerdo con lo siguiente, atendiendo a los diferentes elementos que integran cada una de las actividades propuestas.

Valoración del proyecto de actividad:

a) Adecuación del proyecto a las características del Programa de Igualdad para Todos y Todas: Nivel de iniciación de la actividad, horarios, coste razonable...

b) Grado de adecuación de los objetivos de la actividad a la población destinataria.

c) Grado de adecuación de las actividades y técnicas a la población destinataria.

d) Grado de adecuación de la metodología propuesta a la población destinataria.

e) Adecuación de la temporalización propuesta a los destinatarios y a las actividades y contenidos.

f) Coste de la actividad (incluirá todo lo necesario para el correcto desarrollo de la jornada).

g) Disponibilidad de monitores suficientes para atender las demandas de la actividad.

h) Valoración global de la calidad del proyecto, atendiendo a la coherencia entre los objetivos, técnicas y metodologías propuestas.

2. Una misma actividad genérica podrá ser impartida por varias entidades, siempre y cuando cumplan con las presentes condiciones y así lo acuerde el Servicio de Bienestar Social y Desarrollo.

3. Serán aspectos a tener en cuenta para rechazar propuestas de actividad los siguientes:

—Que la actividad no se ajuste a los objetivos del Programa de Igualdad para Todos y Todas.

—Que el proyecto pedagógico sea insuficiente o inadecuado.

—Que vayan dirigidas a la atención individual con carácter asistencial o terapéutico.

—Que requieran una inversión elevada en material fungible.

—La insuficiente especialización de la actividad.

—La utilización de materiales peligrosos.

4. Dada la importancia que el perfil y la experiencia de los profesionales tienen en un proyecto de carácter educativo y preventivo y con el fin de velar por el cumplimiento preciso de la prestación del servicio, el Área de Ciudadanía deberá dar el visto bueno a la propuesta de profesionales que la entidad presente.

Cuarta. — *Beneficiarios y obligaciones.*

Podrán presentar proyectos todas las personas físicas o jurídicas con capacidad de obrar y que cuenten con la habilitación empresarial o profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinta. — Las empresas o profesionales incluidos dentro del Programa de Igualdad para Todos y Todas estarán obligadas a lo siguiente:

a) No iniciar ninguna actividad antes de haber sido notificada la autorización por parte del Servicio de Bienestar Social, por lo que cualquier relación de servicios entre las empresas o profesionales con los Ayuntamientos, previa a dicha autorización no vinculará en ningún caso a la Diputación Provincial de Zaragoza.

b) Las empresas y profesionales asumirán los trabajos de gestión y monitoraje de las actividades de prevención, de dinamización, educativas, de salud, culturales, deportivas, etc. que integrarán la oferta del proyecto igualdad para todos y todas, atendiendo a cuantas instrucciones le sean cursadas por la Diputación Provincial de Zaragoza, a través del Servicio de Bienestar Social.

c) La entidad vendrá obligada a aportar los recursos humanos necesarios para el correcto desarrollo de la actividad. En el caso de que se produzcan contrataciones de personas, estas las realizará la empresa o profesional, adoptando para ello las medidas oportunas y la forma que estime más conveniente, pero siempre cumpliendo y ateniéndose a la legislación vigente. En cualquier caso, la Diputación Provincial de Zaragoza, no se responsabiliza de las consecuencias que pudiese ocasionar una contratación indebida o inexistente. La prestación de servicios resultante de este proceso tendrá naturaleza administrativa, no existiendo por tanto ninguna relación laboral entre la Diputación Provincial de Zaragoza y el personal dependiente de la entidad.

d) La empresa o profesional adoptará las medidas de seguridad oportunas y su cobertura de responsabilidad como estime más conveniente, pero siempre cumpliendo y ateniéndose a la legislación vigente. En cualquier caso, la Diputación Provincial de Zaragoza no se responsabiliza de los daños que se pudiesen ocasionar por una incorrecta gestión de la seguridad de los participantes.

e) Con carácter general, todas las actividades deberán estar dirigidas a grupos con un número mínimo de quince participantes; si esto no fuera así se deberá justificar la razón de un número mínimo de participantes distinto.

f) La empresa o profesional vendrá obligada a impartir o desarrollar todas las actividades que, tras la tramitación de las solicitudes correspondientes, sean autorizadas por el Servicio de Bienestar Social. En ningún caso podrá una entidad desatender una solicitud por razón de la localización del municipio solicitante, o por razones horarias, pudiendo ser estos hechos razones suficientes para la inhabilitación como entidades dentro del Programa de Igualdad para Todos y Todas.

g) Cuando las características de las actividades o el volumen de la demanda lo aconsejen, el Servicio de Bienestar Social podrá fijar cupos máximos en el número de actividades por monitor, de manera que se eviten mermas en la calidad.

h) En el coste total final de cada actividad deberá incluir el IVA, el monitoraje, el material fungible, el transporte y cualquier otro coste necesario para el buen desarrollo de la actividad.

i) Será absolutamente imprescindible para las entidades o profesionales cuya actividad esté exenta de IVA acreditarlo debidamente con certificación de la Agencia Tributaria, en la que figure su exención expresa para la realización de las actividades.

j) Hacer constar obligatoriamente, al publicitar las actividades, lo siguiente:

PATROCINA: Área de Ciudadanía/Servicio de Bienestar Social de Diputación de Zaragoza. “Igualdad para Todos y Todas, 2017”.

k) Comunicar por escrito (fax o correo electrónico) al Servicio de Bienestar Social, cualquier modificación o incidencia relevante (cambio de fecha, cambio de monitor/a, descenso significativo en el número de participantes, etc.) que se produjera en su desarrollo. Será el Servicio de Bienestar Social quien, tras las consultas oportunas y atendiendo a los intereses de los participantes, decidirá la continuación o revocación, en su caso, de la actividad, reservándose el derecho de tomar las medidas pertinentes en aras de la prevención de situaciones similares.

l) Proporcionar toda la información que les sea requerida por los Servicios Técnicos del Área de Ciudadanía, Servicio de Bienestar Social, encargados del seguimiento y evolución del programa.

m) Las empresas o profesionales deberán tomar fotos de calidad en todas y cada una de las actuaciones y deberán entregarlas en el Área de Ciudadanía, Servicio de Bienestar Social, adjunto a las facturas, en soporte CD, en lápiz de memoria USB o enviarlos por los cauces telemáticos habilitados al efecto, ya que podrán ser utilizadas para la promoción del programa.

n) Las empresas o profesionales emitirán las facturas con cargo a la Diputación Provincial de Zaragoza, adjuntando el certificado de actuación, parte de incidencias y fotos tomadas en cada una de las actuaciones, todo ello es imprescindible para el cobro. Todas las facturas deberán presentarse del 1 al 15 de diciembre de 2017, en papel, a través del Registro General de Diputación de Zaragoza o con el uso de la factura electrónica.

Estarán obligadas al uso de la factura electrónica las entidades previstas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público. La factura deberá presentarse en formato electrónico a través del punto de entrada de facturas electrónicas de la Diputación Provincial de Zaragoza (FACe), así como la documentación complementaria que deba acompañar a las mismas.

Estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las entidades siguientes:

a) Sociedades anónimas.

b) Sociedades de responsabilidad limitada.

c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.

d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.

e) Uniones temporales de empresas.

f) Agrupación de interés económico, agrupación de interés económico europea, fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regularización del mercado hipotecario, fondo de titulación hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.

Estas entidades quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica con las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros (IVA incluido).

La tramitación de facturas se hará por orden de entrada en Registro.

Los requisitos anteriores son indispensables para el correcto desarrollo de las actividades, por lo que el Área de Ciudadanía se reserva la capacidad de expulsar del programa a la entidad por el incumplimiento de los mismos.

Sexta. — *Solicitudes y documentación a presentar.*

Para participar en el proceso de selección, las entidades deberán presentar: — Ficha de presentación de proyectos para empresas y profesionales. (Anexo 1).

— Ficha de actividad, indicando la disponibilidad para desarrollar la actividad y la descripción detallada de cada actividad propuesta. (Anexo 2).

— Ficha de monitor, incluyendo currículum vítæ, debidamente documentado, de los monitores propuestos. (Anexo 3).

— Memoria descriptiva de la trayectoria de la entidad solicitante en la realización de actividades de carácter similar a las que proponga.

El Área de Ciudadanía, a través de los servicios técnicos de Bienestar Social, facilitará la información y el asesoramiento necesarios.

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la expulsión del programa, además de otras medidas que para el caso pueda arbitrar la Diputación de Zaragoza.

Séptima. — *Plazo de presentación.*

La solicitud será dirigida al Área de Ciudadanía, Servicio de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Zaragoza, mediante su presentación de conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 15 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes para formar parte del Programa de Igualdad para Todos y Todas, año 2017, será de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de estas normas en el BOPZ, editado informáticamente y de forma simultánea en la página web *www.dpz.es*.

El Servicio de Bienestar Social, en aras del cumplimiento de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de Medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, y en garantía del fomento de la concurrencia, eficiencia y buen desarrollo del programa, se reserva la posibilidad excepcional de solicitar nuevas ofertas de actividades ya propuestas en el período de presentación ordinario, en los casos en que las solicitudes (que se presenten en el marco de una convocatoria pública posterior) impliquen que las empresas o profesionales superen los importes establecidos en el artículo 4.2 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de Medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón.

Octava. — *Procedimiento.*

Una vez transcurrido el plazo de presentación, se seguirá el siguiente proceso:

La presentación de las solicitudes, en tiempo y forma por parte de una entidad, supone la aceptación de las presentes normas.

El Área de Ciudadanía hará una selección en función de las presentes normas y los objetivos del programa entre todas las actividades y entidades propuestas.

Con las actividades seleccionadas se confeccionará un folleto; este se enviará a los municipios y sobre él podrán elegir sus actividades por orden de preferencia.

El Área de Ciudadanía, a través del Servicio de Bienestar Social, en función de las solicitudes recibidas, el número de habitantes y esfuerzo en materia de igualdad realizado en cada localidad, y siempre teniendo en cuenta el presupuesto disponible para el programa, establecerá un calendario de actividades para el período establecido del desarrollo de las mismas, el cual será puesto en conocimiento de las entidades.

Zaragoza, a 19 de mayo de 2017. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

ANEXO 1

FICHA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE EMPRESAS Y PROFESIONALES. AÑO 2017

Entidad:			
Dirección:	C.P.	Ciudad	
CIF / DNI.:	Tfno. Mv.:	e-mail (obligatorio):	
	Otro Tfno.:	Web:	

D. _____ con DNI: _____, en nombre y representación de la entidad _____,

CERTIFICA: Que la entidad a la que representa, cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación empresarial o profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo dicha entidad, esta en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera, técnica o profesional, declara y certifica la no incursión en alguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto referenciado y demás legislación aplicable, y por ello

EXPONE:

Que habiéndose publicado las **NORMAS DEL PROGRAMA IGUALDAD PARA TODOS Y TODAS, PARA EMPRESAS Y PROFESIONALES QUE DESARROLLEN LAS ACTIVIDADES. EDICIÓN 2017.**

Que por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en las citadas normas, presenta su proyecto de actividades para en el programa **Igualdad para todos y todas 2017**, conforme a la documentación exigida en las normas, que se adjunta a la presente instancia.

Documentación que se adjunta:

- FICHA/S DE ACTIVIDAD/ES (Anexo 2)
- FICHA/S DE MONITOR/ES (Anexo 3)
- MEMORIA descriptiva de la trayectoria de la entidad

En _____, a _____ de _____ de 2017.

Firma del/la Representante

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA (ÁREA DE CIUDADANÍA SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL)
PZA. DE ESPAÑA, 2 50071 ZARAGOZA

ANEXO 2

FICHA DE ACTIVIDAD - 2017

NOMBRE ACTIVIDAD:

Ámbito (ver norma 2ª):

DESCRIPCIÓN CONCRETA DE LA ACTIVIDAD:
(Será el texto que aparecerá en el folleto que se enviará a los municipios, de 2 a 3 líneas)

Entidad:	Dirección:	C.P.	Ciudad
	CIF / DNI.:		

Nº Participantes mínimo: **Duración total de Actividad** horas

Número de Sesiones

Nº Participantes máximo:

Horas / Sesión

PRESUPUESTO ACTIVIDAD

IMPORTE NETO:
IVA (%):

COSTE TOTAL FINAL DE LA ACTIVIDAD: € (IVA incluido)

*Nota: en este Coste Total deberán estar incluidos los gastos por desplazamiento, el monitoraje, el material fungible....

En _____, a _____ de _____ de 2017.

Firma del/la Representante

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA (ÁREA DE CIUDADANÍA SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL)
PZA. DE ESPAÑA, 2 50071 ZARAGOZA

DESCRIPCIÓN EXTENSA DE LA ACTIVIDAD (OPCIONAL):

(Es el texto que el Área de Ciudadanía- Servicio de Bienestar Social estudiará para incluir o no la actividad en el Programa)

INFRAESTRUCTURA NECESARIA:

(Será el texto que aparecerá en el folleto que se enviará a los municipios)

Relación de monitores propuestos para desarrollar la actividad:

Monitor 1:

Monitor 2:

Monitor 3:

Monitor 4:

Contactos a los que se dirigirán los Ayuntamientos:

Nombre: _____ Tfno. Mv.: _____ e-mail(obligatorio): _____

Nombre: _____ Tfno. Mv.: _____ e-mail(obligatorio): _____

Es interesante que la entidad haga llegar al Área de Ciudadanía, fotos, cd's con videos, memorias USB, folletos, etc. de las actividades para poderlo incluir en la publicidad y promoción del programa.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA (ÁREA DE CIUDADANÍA)
PZA. DE ESPAÑA, 2 50071 ZARAGOZA

ANEXO 3

FICHA DE MONITOR - 2017

Nombre:

Dirección:

Población: C.P.

Teléfono fijo: _____ Teléfono móvil: _____

Correo electrónico:

Entidad:

Relación de Actividades que puede desarrollar:

Actividad 1:

Actividad 2:

Actividad 3:

Actividad 4:

Actividad 5:

Actividad 6:

Actividad 7:

* Opcional adjuntar curriculum.

De acuerdo con la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, le informamos que sus datos serán almacenados en un fichero titularidad de la Diputación de Zaragoza con la única finalidad de gestionar esta actividad. Sus datos no serán cedidos a terceras personas salvo que la ley lo exija o lo permita expresamente.

Asimismo, le informamos de la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose a Diputación Provincial de Zaragoza (Área de Ciudadanía); Pza. España, 2, 50071 Zaragoza.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA
(ÁREA DE CIUDADANÍA SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL)
PZA. DE ESPAÑA, 2 50071 ZARAGOZA

ÁREA DE SERVICIOS Y DESARROLLO MUNICIPAL

Núm. 4.591

Mediante decreto de la Presidencia de la Corporación núm. 1.014, de fecha 19 de mayo de 2017, se ha aprobado la modificación de la distribución de los créditos de la convocatoria del Plan Unificado de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza del ejercicio 2017 (Plus 2017), en los términos que a continuación se indican:

Primero. — Determinar la disponibilidad de los créditos totales consignados en las aplicaciones presupuestarias de la convocatoria del Plan Unificado de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza (Plus) del ejercicio 2017, aprobado por decreto de la Presidencia núm. 2.674, de fecha 1 de diciembre de 2016, que han quedado modificadas por aumento o disminución en los términos que se recogen a continuación:

Capítulo y Programa	Descripción	Partida 2017	Subvención Total	Anualidad 2017	Anualidad 2018
4-01100	Deuda pública	44000/01100/4620600	62.764,30	62.764,30	0,00
4-13200	Seguridad y Orden Público	44000/13200/4620600	3.167.210,39	3.167.210,39	0,00
4-16300	Limpieza viaria	44000/16300/4620600	1.895.370,83	1.895.370,83	0,00
4-16500	Alumbrado Público	44000/16500/4620600	1.303.692,35	1.303.692,35	0,00
4-23100	Asistencia social primaria	31300/23100/4620600	387.631,36	387.631,36	0,00
4-24100	Fomento del Empleo	31400/24100/4620600	2.362.974,53	2.362.974,53	0,00
4-32600	Servicios complementarios de educación	31300/32600/4620600	5.643,03	5.643,03	0,00
4-33400	Promoción cultural.	32200/33400/4620600	1.440.191,44	1.440.191,44	0,00
4-33800	Fiestas populares y festejos.	32200/33800/4620600	565.206,62	565.206,62	0,00
4-34100	Promoción y fomento del deporte	32200/34100/4620600	490.709,80	490.709,80	0,00
4-43200	Información y promoción turística.	32100/43200/4620600	178.669,66	178.669,66	0,00
4-49100	Sociedad de la información	16450/49100/4620600	262.784,28	262.784,28	0,00
4-94200	Transferencias a entidades locales territoriales	44000/94200/4620600	660.692,45	660.692,45	0,00
	TOTAL CAPÍTULO 4 - AYUNTAMIENTOS ...		12.783.541,04	12.783.541,04	0,00

Capítulo y Programa	Descripción	Partida 2017	Subvención Total	Anualidad 2017	Anualidad 2018
4-16500	Alumbrado Público	44000/16500/4680600	6.119,12	6.119,12	0,00
4-23100	Asistencia social primaria	31300/23100/4680600	3.600,00	3.600,00	0,00
4-33400	Promoción cultural.	32200/33400/4680600	4.500,00	4.500,00	0,00
4-34100	Promoción y fomento del deporte	32200/34100/4680600	1.500,00	1.500,00	0,00
4-49100	Sociedad de la información	16450/49100/4680600	3.194,88	3.194,88	0,00
4-94200	Transferencias a entidades locales territoriales	44000/94200/4680600	2.000,00	2.000,00	0,00
	TOTAL CAPÍTULO 4 - ENTIDADES LOCALES MENORES		20.914,00	20.914,00	0,00

Capítulo y Programa	Descripción	Partida 2017	Subvención Total	Anualidad 2017	Anualidad 2018
7-01100	Deuda pública	44000/01100/7620600	1.755.374,69	1.755.374,69	0,00
7-13200	Seguridad y Orden Público	44000/13200/7620600	104.420,87	74.914,15	29.506,72
7-13300	Ordenación del Tráfico y del Estacionamiento	44000/13300/7620600	44.732,44	32.092,17	12.640,27
7-13500	Protección civil	44000/13500/7620600	6.188,09	4.439,49	1.748,60
7-15100	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística	21000/15100/7620600	39.001,65	27.980,76	11.020,89
7-15220	Conservación y rehabilitación de la edificación	44000/15220/7620600	150.592,90	108.039,13	42.553,77
7-15310	Acceso a los núcleos de población	44000/15310/7620600	173.600,36	124.545,22	49.055,14
7-15320	Pavimentación de vías Públicas	44000/15320/7620600	12.037.977,34	8.636.346,03	3.401.631,31
7-16000	Alcantarillado	44000/16000/7620600	517.793,23	371.477,79	146.315,44
7-16100	Abastecimiento domiciliario de agua potable	44000/16100/7620600	966.046,75	693.066,10	272.980,65
7-16210	Recogida de residuos	44000/16210/7620600	31.696,77	22.740,05	8.956,72
7-16220	Gestión de residuos sólidos urbanos	44000/16220/7620600	38.194,86	27.401,95	10.792,91
7-16230	Tratamiento de residuos	44000/16230/7620600	33.035,76	23.700,69	9.335,07
7-16300	Limpieza viaria	44000/16300/7620600	143.542,30	102.980,84	40.561,46
7-16400	Cementerio y Servicios funerarios	44000/16400/7620600	1.053.766,67	755.998,58	297.768,09
7-16500	Alumbrado Público	44000/16500/7620600	1.985.120,20	1.424.174,90	560.945,30
7-17100	Parques y Jardines	44000/17100/7620600	1.025.687,04	735.853,56	289.833,48
7-17210	Protección contra la contaminación acústica lumínica en zonas urbanas	44000/17210/7620600	26.935,80	19.324,42	7.611,38
7-23100	Asistencia social primaria	31300/23100/7620600	1.298.210,61	931.368,79	366.841,82
7-24100	Fomento del Empleo	31400/24100/7620600	197.043,49	141.363,92	55.679,57
7-31200	Hospitales, centros asistenciales y centros de salud	31300/31200/7620600	172.163,88	123.514,67	48.649,21
7-32300	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial.	31300/32300/7620600	438.728,80	314.755,06	123.973,74
7-32600	Servicios complementarios de educación	31300/32600/7620600	346.900,82	248.875,33	98.025,49
7-33210	Bibliotecas públicas	34000/33210/7620600	162.990,08	116.933,18	46.056,90
7-33220	Archivos	34000/33220/7620600	14.262,00	10.231,92	4.030,08
7-33300	Equipamientos culturales y museos.	32200/33300/7620600	1.278.332,79	917.107,92	361.224,87
7-33400	Promoción cultural.	32200/33400/7620600	29.252,96	20.986,80	8.266,16
7-33600	Protección y gestión del Patrimonio Histórico-Artístico.	42000/33600/7620600	371.362,65	266.424,86	104.937,79
7-33700	Instalaciones de ocupación del tiempo libre.	32200/33700/7620600	771.115,08	553.217,22	217.897,86
7-33800	Fiestas populares y festejos.	32200/33800/7620600	61.390,35	44.042,98	17.347,37
7-34200	Instalaciones deportivas.	32200/34200/7620600	5.251.661,12	3.767.673,02	1.483.988,10

Capítulo y Programa	Descripción	Partida 2017	Subvención Total	Anualidad 2017	Anualidad 2018
7-41200	Mejoras de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.	48000/41200/7620600	247.441,38	177.520,64	69.920,74
7-41900	Otras actuaciones en agricultura, ganadería y pesca.	48000/41900/7620600	59.681,38	42.816,92	16.864,46
7-42200	Industria.	31400/42200/7620600	744.707,52	534.271,79	210.435,73
7-43110	Ferias.	44000/43110/7620600	33.057,85	23.716,53	9.341,32
7-43120	Mercados, abastos y lonjas	44000/43120/7620600	5.400,00	3.874,10	1.525,90
7-43200	Información y promoción turística.	32100/43200/7620600	273.829,18	196.451,90	77.377,28
7-43300	Desarrollo empresarial.	31400/43300/7620600	179.001,29	128.420,00	50.581,29
7-43900	Otras actuaciones sectoriales.	44000/43900/7620600	4.385,04	3.145,94	1.239,10
7-45200	Recursos hidráulicos.	48000/45200/7620600	213.299,66	155.850,51	57.449,15
7-45400	Caminos vecinales.	48000/45400/7620600	793.917,56	569.576,34	224.341,22
7-45900	Otras infraestructuras	44000/45900/7620600	167.266,23	120.001,00	47.265,23
7-49100	Sociedad de la información	16450/49100/7620600	131.862,62	94.601,52	37.261,10
7-92400	Participación ciudadana.	31300/92400/7620600	4.809,75	3.450,63	1.359,12
7-93300	Gestión del patrimonio.	44000/93300/7620600	3.535.860,69	2.536.715,34	999.145,35
	TOTAL CAPÍTULO 7 - AYUNTAMIENTOS . . .		36.921.642,50	26.987.359,35	9.934.283,15

	Subvención Total	Anualidad 2017	Anualidad 2018
TOTAL CAPÍTULO 4 - AYUNTAMIENTOS	12.783.541,04	12.783.541,04	0,00
TOTAL CAPÍTULO 4 - ENTIDADES LOCALES MENORES	20.914,00	20.914,00	0,00
TOTAL CAPÍTULO 7 - AYUNTAMIENTOS	36.921.642,50	26.987.359,35	9.934.283,15
TOTAL CAPÍTULO 7 - ENTIDADES LOCALES MENORES	273.902,46	208.185,61	65.716,85
SUMAS TOTALES	50.000.000,00	40.000.000,00	10.000.000,00

Segundo. — La aprobación de esta modificación queda condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado una vez entre en vigor la modificación presupuestaria 1/2017, aprobada inicialmente por acuerdo plenario provincial de 26 de abril de 2017, y a la disposición de los fondos previstos en la convocatoria.

Tercero. — Ordenar su publicación en el BOPZ a los efectos oportunos, una vez entre en vigor la modificación presupuestaria 1/2017, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo para resolver.

Cuarto. — Ordenar a la Intervención General la modificación de dichos importes, por aumento o disminución, en los proyectos de gasto de cada una de las citadas aplicaciones presupuestarias.

Quinto. — Dejar subsistente el resto de lo establecido en la convocatoria del Plan Unificado de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza (Plus) del ejercicio 2017, aprobada por decreto de la Presidencia núm. 2.674, de fecha 1 de diciembre de 2016, y publicada en el BOPZ núm. 280, de fecha 5 de diciembre de 2016.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 23 de mayo de 2017. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Urbanismo y Sostenibilidad

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

Núm. 4.004

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar, con carácter definitivo, estudio de detalle en la parcela 2 del área de intervención U-11/16-1, con el objeto de ordenar los volúmenes edificatorios y aprovechamientos de las parcelas de uso residencial 2.1, 2.2 y 2.3, resultantes de la reparcelación, a instancia de Carmen Acha López, actuando en representación de la Junta de Compensación de la citada área, según proyecto técnico presentado el 3 de abril de 2017, a excepción del plano 0.4 que se sustituye por el 0.4' aportado el 5 de abril de 2017.

Segundo. — En aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional quinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, el presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en la sección provincial del "Boletín Oficial de Aragón" (BOPZ).

Tercero. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento autonómico de planeamiento, deberá remitirse al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza copia de los documentos integrantes del estudio de detalle aprobado definitivamente.

Cuarto. — Según dispone el artículo 145 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, el acuerdo de aprobación definitiva se inscribirá en el libro registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Quinto. — Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales.

Sexto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional 4.º de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, a 3 de mayo de 2017. — El secretario general del Pleno, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Edurne Herce Urzaiz.

Capítulo y Programa	Descripción	Partida 2017	Subvención Total	Anualidad 2017	Anualidad 2018
7-01100	Deuda pública	44000/01100/7680600	41.338,21	41.338,21	0,00
7-13200	Seguridad y Orden Público	44000/13200/7680600	10.262,80	7.362,79	2.900,01
7-13600	Servicio de Prevención y Extinción de incendios	44000/13600/7680600	617,26	442,84	174,42
7-15320	Pavimentación de vías Públicas	44000/15320/7680600	35.656,33	25.580,74	10.075,59
7-16210	Recogida de residuos	44000/16210/7680600	41.200,00	29.557,91	11.642,09
7-16400	Cementerio y Servicios funerarios	44000/16400/7680600	9.421,23	6.759,03	2.662,20
7-16500	Alumbrado Público	44000/16500/7680600	37.457,30	26.872,80	10.584,50
7-17100	Parques y Jardines	44000/17100/7680600	2.700,00	1.937,05	762,95
7-33210	Bibliotecas públicas	34000/33210/7680600	3.500,00	2.510,99	989,01
7-33300	Equipamientos culturales y museos.	32200/33300/7680600	2.594,24	1.861,17	733,07
7-33700	Instalaciones de ocupación del tiempo libre.	32200/33700/7680600	11.311,70	8.115,30	3.196,40
7-43200	Información y promoción turística.	32100/43200/7680600	16.082,90	11.538,27	4.544,63
7-49100	Sociedad de la información	16450/49100/7680600	3.400,88	2.439,87	961,01
7-93300	Gestión del patrimonio.	44000/93300/7680600	58.359,61	41.868,64	16.490,97
	TOTAL CAPÍTULO 7 - ENTIDADES LOCALES MENORES		273.902,46	208.185,61	65.716,85

Área de Servicios Públicos y Personal

Oficina de Recursos Humanos

Núm. 4.458

La Consejería de Servicios Públicos y Personal, mediante decreto de fecha 11 de mayo de 2017, ha dispuesto aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado para la provisión de tres plazas de técnica/o superior de Informática mediante ingreso por el turno de promoción interna y el sistema selectivo de concurso-oposición del Ayuntamiento de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria, se informa de que la citada lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del edificio Seminario, sito en vía Hispanidad, 20, y en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza, cuya dirección es www.zaragoza.es.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria, el tribunal de selección queda constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Don Jesús González Gago, jefe del Servicio Redes y Sistemas, como titular, y don José Luis Serrano Bové, jefe de Oficina de Recursos Humanos, como suplente.

VOCALES:

Vocal 1.º: Don Jorge Calvera de la Fuente, jefe de Redes de Comunicaciones, como titular, y don Félix Sendino Monreal, jefe de Proyectos y Sistemas.

Vocal 2.º: Doña María Luisa Inglés Clos, jefa de Proyectos de Aplicaciones Departamentales, como titular, y don Jesús Escanero Gella, técnico superior en Informática.

Vocal 3.º: Don Alberto Virto Medina, jefe de Proceso de Datos y Red Comunicaciones, como titular, y don Fernando Salvador Bruna, técnico auxiliar programador, como suplente.

Vocal 4.º: Don Ángel Sierra Acín, técnico en Recursos Humanos, como titular, y don Carlos Gómez Castejón, técnico en Recursos Humanos, como suplente.

SECRETARIO: Don Carlos Gómez Castejón, técnico en Recursos Humanos, como titular, y don Ángel Sierra Acín, técnico en Recursos Humanos, como suplente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 18 de mayo de 2017. — El jefe de la Oficina de Recursos Humanos, José Luis Serrano Bové.

Oficina de Recursos Humanos

Núm. 4.459

La Consejería de Servicios Públicos y Personal, mediante decreto de fecha 11 de mayo de 2017, ha dispuesto aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado para la provisión de dos plazas de técnica/o superior de informática mediante ingreso por el turno libre ordinario y el sistema selectivo de oposición del Ayuntamiento de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria, se informa de que la citada lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del edificio Seminario, sito en vía Hispanidad, 20, y en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza, cuya dirección es www.zaragoza.es.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria, el tribunal de selección queda constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Don Jesús González Gago, jefe del Servicio de Redes y Sistemas, como titular, y don José Luis Serrano Bové, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, como suplente.

VOCALES:

Vocal 1.º: Don Jesús Escanero Gella, técnico superior en Informática, como titular, y doña María Luisa Inglés Clos, jefa de Proyectos de Aplicaciones Departamentales, como suplente.

Vocal 2.º: Don Fernando Salvador Bruna, técnico auxiliar programador, como titular, y don Jorge Calvera de la Fuente, jefe de Redes de Comunicaciones, como suplente.

Vocal 3.º: Don Alberto Virto Medina, jefe de Proceso de Datos y Red Comunicaciones, como titular, y don Felipe Galán Esteban, técnico de Recursos Humanos, como suplente.

Vocal 4.º: Don Ángel Sierra Acín, técnico en Recursos Humanos, como titular, y don Carlos Gómez Castejón, técnico en Recursos Humanos, como suplente.

SECRETARIO: Don Carlos Gómez Castejón, como titular, y don Ángel Sierra Acín, como suplente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 18 de mayo de 2017. — El jefe de la Oficina de Recursos Humanos, José Luis Serrano Bové.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 4.002

Delicias Forestales La Peñuela, S.L., ha solicitado la autorización de perforación de un pozo en el paraje "Piñuela", polígono 15, parcela 105, en término municipal de Gallocanta (Zaragoza), en la cuenca de la laguna de

Gallocanta, fuera de zona de policía de cauces, al objeto de la posterior inscripción del aprovechamiento al amparo del artículo 54.2 del texto refundido de la Ley de Aguas.

El aprovechamiento consistirá en un pozo de sección circular de 0,25 metros de diámetro y una profundidad de 50 metros, extrayéndose el caudal necesario mediante una electrobomba sumergida de 3 CV de potencia. Para la posterior inscripción se solicita un volumen máximo anual de 7.000 metros cúbicos y un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,386 litros por segundo, siendo el destino de las aguas del riego de una superficie de 4,87 hectáreas.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 7 de abril de 2017. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad

Núm. 4.422

ANUNCIO del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza sobre inicio de las operaciones de deslinde total administrativo del monte de utilidad pública número 404 de los de la provincia de Zaragoza (número Z-1024 del elenco de montes propios de la Administración forestal), denominado en el Catálogo como "La Zaida", propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sito en el término municipal de Used.

Acordada por la superioridad la práctica del deslinde total administrativo del monte de utilidad pública número 404 (antiguo 127-B) de los de la provincia de Zaragoza, y número Z-1024 del elenco de montes propios de la Administración Forestal, que figura actualmente en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública con la denominación de "La Zaida", propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sito en el término municipal de Used, esta Dirección del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza de la Diputación General de Aragón, en uso de lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, ha acordado señalar la fecha del 19 de septiembre de 2017, a las 10:00 horas, para el comienzo de las operaciones de apeo, que serán efectuadas por el ingeniero de Montes don Ignacio Pérez-Soba Díez del Corral, estableciéndose como lugar de reunión el Ayuntamiento de Used.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto. Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo no podrán formular reclamación contra este.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la publicación del anuncio, los que se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o de parte del mismo y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles deberán presentar los documentos pertinentes en las dependencias de la Sección de Defensa de la Propiedad de este Servicio Provincial, en el edificio Pignatelli, paseo de María Agustín, 36, de Zaragoza, apercibiéndoles de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no los hubieran presentado, que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 11 de mayo de 2017. — El director del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza, Ángel Daniel García Gil.

Servicio Provincial de Industria e Innovación

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 4.053

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de una instalación eléctrica en el término municipal de Zuera. (Expte. AT 036/2017).

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente instalación eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción:

Titular: Cogeneración del Ebro, S.A.

Peticionario: Jorge Pork Meat, S.L.

Referencia: AT 036/2017.

Tensión: 45 kV.

Origen: Arqueta existente en SET Cogeneración del Ebro.

Término: Arqueta existente en instalaciones Rivasam.

Longitud: 100 metros subterráneos.

Recorrido: Término municipal de Zuera, polígono industrial El Campillo, calle Francia.

Finalidad de la instalación: motivada por ampliación de edificación en el recorrido actual de la línea.

Presupuesto: 13.977,50 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en este Servicio Provincial, en Zaragoza (paseo María Agustín, 36, edificio Pignatelli), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 26 de abril de 2017. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 4.057

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica en el término municipal de Zaragoza. (Expte. AT 028/2017).

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente instalación eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción:

Titular: San Ignacio Renta, S.L.

Referencia: AT 028/2017.

Emplazamiento: Término municipal de Zaragoza, Segismundo Moret.

Potencia y tensiones: 630 kVA, de 10/0,380/0,220 kV.

Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a parking subterráneo.

Presupuesto: 42.597,57 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en este Servicio Provincial, en Zaragoza (paseo María Agustín, 36, edificio Pignatelli), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 25 de abril de 2017. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

ALAGÓN

Núm. 4.460

Esta Alcaldía-Presidencia, en virtud de resolución núm. 600/201, dictada en fecha 18 de mayo, ha resuelto aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la licitación del contrato de servicios denominado "Mantenimiento de parques y jardines del Ayuntamiento de Alagón" (expediente SER. 14/2017), mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, así como efectuar convocatoria de licitación con arreglo a las siguientes prescripciones:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Alagón.

a) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría municipal.

b) Obtención de documentación e información:

— Dependencia: Secretaría municipal.

— Domicilio: Plaza de España, 1, 50630 Alagón (Zaragoza).

— Teléfono: 976 610 300; fax: 976 610 565; e-mail: tecnicoalagon@gmail.com.

— Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://perfilcontratante.dpz.es>.

— Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el mismo día de finalización de presentación de ofertas.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción: Prestación del servicio de mantenimiento de parques y jardines del Ayuntamiento de Alagón, con arreglo a lo establecido en los pliegos reguladores.

b) Plazo de ejecución: Veinticuatro mensualidades.

c) CPV: 77311000-3.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación (ver pliegos):

1) Criterio de valoración cuantificable de forma automática. Oferta económica: Hasta 100 puntos. Con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\% \text{ de baja de la oferta } i \times 100}{\% \text{ de la baja de la oferta más económica}}$$

4. Presupuesto base de licitación: 146.540 euros, más otros 30.773,40 euros en concepto de IVA.

5. Valor estimado del contrato (incluidas modificaciones): 161.194 euros.

6. Garantías: Provisional, 3% del presupuesto base (4.396,20 euros). Definitiva, 5% del precio de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver anexo II PCAP.

8. Presentación de ofertas:

a) Plazo: Veinte días naturales contados desde el siguiente al de la inserción del anuncio de convocatoria de la licitación en el BOPZ. Si el plazo concluyese en festivo, se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

b) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Alagón (de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes), sito en plaza de España, 1, de Alagón (CP 50630), en la forma y medios descritos en el pliego de cláusulas administrativas.

9. Lugar y hora de apertura de ofertas: El acto público de apertura del sobre B de las ofertas admitidas se realizará el día y hora que señale el presidente de la Mesa de contratación, en la Casa Consistorial. La celebración del acto se comunicará a los licitadores a través del medio que se considere oportuno de entre los indicados por los licitadores en la hoja resumen de sus datos incluida en el sobre A, y se publicará en el perfil. Concluido el acto público, se valorarán las ofertas admitidas conforme a los criterios establecidos en la cláusula 7.^a.

10. Gastos de publicidad: De cuenta del adjudicatario, con el límite de 1.000 euros.

Alagón, a 19 de mayo de 2017. — El alcalde, José María Becerril Gutiérrez.

ALCALÁ DE EBRO

Núm. 4.461

Por el plazo de quince días a contar desde la aparición de este anuncio se encuentra expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento la cuenta general correspondiente al ejercicio presupuestario de 2016, acompañada de los documentos exigidos por la legislación vigente y el informe de la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento.

Los interesados podrán examinarla durante dicho plazo y formular, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas durante el mismo y hasta ocho días más, conforme a lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alcalá de Ebro, a 20 de febrero de 2017. — El alcalde, José Miguel Achón Lozano.

ALCALÁ DE EBRO

Núm. 4.462

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2017, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Presupuesto ejercicio 2017

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
	A) Operaciones no financieras:	
	A.1. Operaciones corrientes:	
1	Pasivos gastos de personal	88.245,00
2	Pasivos gastos corrientes en bienes y servicios	104.831,00
3	Pasivos gastos financieros	0,00
4	Pasivos pasivos transferencias corrientes	17.200,00
	A.2. Operaciones de capital:	
6	Pasivos inversiones reales	70.730,00
	B) Operaciones financieras:	
9	Pasivos pasivos financieros	0,00
	Total	281.006,00

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
	A) Operaciones no financieras:	
	A.1. Operaciones corrientes:	
1	Pasivos impuestos directos	77.000,00
2	Pasivos impuestos indirectos	500,00
3	Pasivos tasas, precios públicos y otros ingresos	33.600,00
4	Pasivos transferencias corrientes	106.615,00
5	Pasivos ingresos patrimoniales	1.850,00
	A.2. Operaciones de capital:	
7	Pasivos transferencias de capital	61.441,00
	B) Operaciones financieras:	
9	Pasivos financieros	
	Total	281.006,00

Plantilla de personal 2017

- A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:
— Secretaría-Intervención: Una plaza, grupo A1/A2, subescala Secretaría-Intervención, categoría clase 3.^a, nivel de complemento de destino 24, en propiedad.
- B) PERSONAL LABORAL FIJO:
— Operario limpieza de edificios municipales: Un puesto, a tiempo parcial.
— Operario servicios múltiples: Un puesto, a jornada completa.
- C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:
— Peón construcción: Un puesto, a tiempo parcial (doce meses). Convenio DPZ.
— Profesor educación adultos: Dos puestos, a tiempo parcial (convenio DPZ).
- Número total funcionarios de carrera: Una plaza.
Número total de personal laboral fijo: Dos plazas.
Número total de personal laboral temporal: Tres plazas.
Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señalados en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.
Alcalá de Ebro, a 15 de mayo de 2017. — El alcalde, José Miguel Achón Lozano.

ALHAMA DE ARAGÓN**Núm. 4.468**

Advertido error en anuncio publicado en el BOPZ núm. 109, de 16 de mayo, en relación a la aprobación definitiva del presupuesto del ejercicio 2017, sirva la presente al objeto de publicar su subsanación.

DONDE DICE:

Estado de Gastos			Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe	Capítulo	Descripción	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	360.012,81	1	IMPUESTOS DIRECTOS	544.250,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	472.233,34	2	IMPUESTOS INDIRECTOS	3.200,00
3	GASTOS FINANCIEROS	31.789,69	3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	140.070,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	44.000,00	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	326.850,60
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS GASTOS	31.000,00	5	INGRESOS PATRIMONIALES	28.150,00
6	INVERSIONES REALES	321.889,94	6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	251.151,57
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	32.746,39	9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Gastos		1.293.672,17	Total Ingresos		1.293.672,17

DEBE DECIR:

Estado de Gastos			Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe	Capítulo	Descripción	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	313.309,17	1	IMPUESTOS DIRECTOS	535.150,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	393.689,63	2	IMPUESTOS INDIRECTOS	4.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	61.109,45	3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	120.200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	45.000,00	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	254.500,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS GASTOS	0,00	5	INGRESOS PATRIMONIALES	21.850,92
6	INVERSIONES REALES	466.214,17	6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	369.818,58
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	26.197,08	9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Gastos		1.305.519,50	Total Ingresos		1.305.519,50

Alhama de Aragón, a 16 de mayo de 2017. — El alcalde, José María Castejón Mozota.

B U J A R A L O Z**Núm. 4.464**

Solicitada por Eva Calvete Ros, con DNI núm. 25.168.519-X, licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas y urbanística de obras para la instalación y construcción de una explotación avícola para engorde de pollos con capacidad para 38.000 pollos, en término municipal de Bujaraloz, a ubicar en polígono 601, parcela 246, con referencia catastral 50059A601002460000DU, según el proyecto técnico redactado por el técnico don Sergio Moreu Bescós, ingeniero técnico agrícola en Explotaciones Agropecuarias, y visado el 18 de enero de 2017, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un período de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Bujaraloz, a 18 de mayo de 2017. — El alcalde, Carmelo Rozas Ferrer.

B U J A R A L O Z**Núm. 4.465**

Ha sido presentada por Agustín Flor de Lis Royo solicitud para la obtención de una licencia ambiental de actividades clasificadas y urbanística de obras para la construcción e instalación de una explotación de ganado porcino de cebo con capacidad para 1.999 plazas y emplazamiento en polígono 611, parcela 97, del término municipal de Bujaraloz, redactado por el ingeniero técnico agrícola don Sergio Moreu Bescós y visado con fecha 21 de febrero de 2016, cuyo expediente se tramita en este Ayuntamiento.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un período de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Bujaraloz, a 17 de mayo de 2017. — El alcalde, Carmelo Rozas Ferrer.

**COMARCA BAJO ARAGÓN-CASPE
BAIX ARAGÓ-CASP****Núm. 4.355**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

«Primero. — Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, con la siguiente redacción:

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Comarca establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 2. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación a instancia de parte de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las autoridades comarcales.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones comarcales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia comarcal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público comarcal que estén gravados por otra tasa comarcal o por los que se exija un precio público por esta Comarca.

Art. 3. *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas o jurídicas y las entidades, incluidas las establecidas en el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Art. 4. *Responsables.*

Responderán de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Art. 5. *Exenciones y bonificaciones.*

Quedarán exentos del pago de la tasa de compulsión aquellos documentos necesarios por el centro de servicios sociales para las gestiones de ayudas u otras que desde este se gestionen, facilitando así la gestión de los mismos.

Art. 6. *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa fijada en el artículo siguiente.

La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa en cada instancia del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

Art. 7. Tarifa.

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

Concepto	Importe en euros
• Certificaciones y compulsas:	
1. Certificación de documentos o acuerdos comarcales	5,00
2. Compulsa de documentos por unidad	0,50
3. Bastanteo de poderes	20,00
• Documentos expedidos por las oficinas comarcales:	
1. Informes testificales	20,00
2. Visado de documentos	03,00
3. Fotocopia o documento impreso en papel formato DIN A3	0,50
4. Fotocopia o documento impreso en papel formato DIN A4	0,20
• Otros expedientes o documentos administrativos:	
1. Derechos de examen para el acceso a puestos reservados a funcionarios y a personal laboral	15,00
2. Por la expedición de licencias o autorizaciones de competencia comarcal	45,00

En los supuestos en que solicitando un determinado servicio a instancia de parte o de oficio en beneficio de un interesado individualizado la tramitación administrativa correspondiente desemboque en el otorgamiento de una licencia, autorización o adjudicación cuyo desarrollo administrativo requiera de una exposición pública o anuncio en Boletines Oficiales y prensa y radio, los responsables del pago deberán abonar dicho coste. Asimismo, en los anuncios afectos a la actividad contractual de la Corporación que están sometidos al pago de tasas de publicaciones oficiales los adjudicatarios deberán abonar las tasas aprobadas por el "Boletín Oficial del Estado" o BOPZ en cada caso.

Art. 8. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación comarcal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Art. 9. Normas de gestión.

Las cuotas se satisfarán en las oficinas comarcales, en el momento de presentación del escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente o al retirar la certificación o notificación de la resolución si la solicitud no existiera o no fuere expresa.

Los documentos recibidos por los conductos de otros Registros Generales serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud.

Las certificaciones o documentos que expida la Administración comarcal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Art. 10. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollan.

Disposición final única

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de esta Comarca en sesión celebrada el 25 de abril de 2017, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOPZ y será de aplicación a partir de la fecha de entrada en vigor, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Caspe, a 26 de abril de 2017. — El presidente, Francisco Javier Doménech Villagrasa.

**COMARCA BAJO ARAGÓN-CASPE
BAIX ARAGÓ-CASP**

Núm. 4.396

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado el Reglamento comarcal regulador del servicio de atención a transeúntes, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2

de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Caspe, a 17 de mayo de 2017. — El presidente, Francisco Javier Doménech Villagrasa.

ANEXO

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

DEL PROGRAMA ATENCIÓN A TRANSEÚNTES Y DE RIESGO DE EXCLUSIÓN

CAPÍTULO I

NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1.º La atención a transeúntes y personas en riesgo de exclusión por dificultades excepcionales en farmacia y transporte se configura como un servicio de atención primaria en el marco de los programas y servicios gestionados por los Servicios Sociales comarcales.

Art. 2.º El servicio de atención a transeúntes y personas en riesgo de exclusión en dificultades excepcionales en farmacia y transporte tiene carácter comarcal en cuanto a su organización, funcionamiento y dotación económica.

CAPÍTULO II

DE LOS USUARIOS

Art. 3.º A los efectos del presente Reglamento se considera:

— Transeúnte a toda aquella persona que, sin estar empadronada, ni tener establecida su residencia en ningún municipio de la Comarca del Bajo Aragón-Caspe-Baix/Aragó Casp, esté en situación de desarraigo y carezca de recursos personales y económicos para afrontar su situación.

— Personas en riesgo de exclusión en dificultades excepcionales en farmacia y transporte y alimentación, aun cuando estén empadronadas a los usuarios con necesidades excepcionales en farmacia, transporte que hagan necesario como recurso inminente estos. Se incluyen aquí los detenidos en el calabozo de Policía Local y dependencias de Guardia Civil en cuestiones de alimentación.

Art. 4.º Son requisitos para beneficiarse de los servicios establecidos en el artículo 6.º, reunir las condiciones establecidas en el artículo anterior y además:

a) Ser mayor de edad.

Art. 5.º Para la prestación de los servicios se podrán establecer canales de coordinación con otras instituciones o servicios públicos en los diferentes municipios como Policía Local, bares-restaurantes, farmacias y empresas de transportes, etc.

CAPÍTULO III

DE LOS SERVICIOS. DEFINICIÓN

Art. 6.º Se prestarán los siguientes servicios:

a) Servicio de información y orientación.

b) Servicio de desayuno y comida o cena.

c) Servicio de transporte.

d) Apoyo en gastos de farmacia.

Art. 7.º El servicio de información, orientación y canalización de la demanda tiene como finalidad la valoración, información y asesoramiento, así como la orientación acerca de la situación personal y social del transeúnte por parte de los servicios sociales. Será prestado siempre por un trabajador social del municipio de referencia.

Art. 8.º El servicio de desayuno y comida tiene como finalidad cubrir las necesidades de alimentación de toda aquella persona que cumpla los requisitos establecidos en el presente Reglamento. Dicho servicio se prestará en colaboración con servicios de restauración de la zona establecidos previamente. Los criterios de expedición de vales de comida y desayuno serán de un vale de comida-cena y desayuno por mes y persona. El vale de desayuno tendrá validez hasta las 11:00 horas, a partir de esa hora se expedirá vale de comida o cena. Si llegase por la noche tendrá derecho a cena y desayuno. Solo de carácter excepcional y valorado por la trabajadora social podrá ampliarse. Se establecerá un coste básico orientativo por vale canjeable dependiendo de un tipo de vale u otro.

Art. 9.º El servicio de transporte tiene como finalidad facilitar el desplazamiento en línea de autobús de aquellos transeúntes o personas en riesgo de exclusión en dificultades excepcionales que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

— Motivos judiciales y/o de protección.

— Motivos médicos, en el caso de no acceder a transporte sanitario, entre ellos el acceso a centros psiquiátricos.

— Ingreso en centros sociales.

— Motivos laborales, citaciones a una oferta de trabajo.

— De forma excepcional, aun cuando no reúnan alguno de los motivos anteriores, en períodos invernales de noviembre a febrero de un año a otro, al objeto de evitar dormir y pernoctar en la calle, se podrá conceder dicho servicio hasta la población limítrofe donde exista plaza de albergues.

En el caso de trayectos largos, se valorará el gasto de traslado hasta la ciudad limítrofe fuera de la provincia con el que haya comunicación regular.

Art. 10.º Servicio de apoyo en gasto de farmacia. Su objeto es cubrir situaciones de necesidad en medicamentos básicos prescritos por el facultativo de urgencia ocurridos en la zona. Se cubrirán medicamentos por dolencias de

urgencia y puntuales, nunca tratamientos. En el caso de tratamientos puntuales, como máximo hasta que se conceda otro servicio acorde a su situación.

En los supuestos del artículo 9.º y 10.º deberán justificarse documentalmente. En estos supuestos se les apoyará con los correspondientes vales. Nunca se les entregará por ello dinero para ese fin.

En el caso de prescripción en transporte y farmacia deberán justificar el motivo documentalmente.

Para la farmacia se necesitará prescripción del médico del centro de salud del municipio.

CAPÍTULO IV

PRESTACIÓN DE LOS MISMOS

Todos los servicios deberán necesitar de una valoración de la trabajadora social, especialmente todo lo relacionado con apoyo farmacéutico y de vale de transporte.

Art. 11.º Para la atención. Serán atendidos de forma diaria a última hora de la mañana, a partir de las 13:00 horas. En el caso de que pudiera ser atendido antes, podrá serlo por cualquiera de las trabajadoras sociales de referencia del municipio. En el caso de municipios que no haya presencia diaria de trabajadora social, será los días de atención de esta a última hora.

Art. 12.º Se establecerá el correspondiente protocolo base de colaboración con las entidades que puedan colaborar en la ejecución de los diferentes servicios como:

- Alimentación.
- Farmacia.
- Transporte.

Art. 13.º Procedimiento.

1. Deberá haber una valoración de la trabajadora social, registrando dicha intervención dentro del programa SIUSS y emitirá el vale correspondiente canjeable. De forma excepcional y, con el visto bueno de la trabajadora social, será entregado por la Policía Local de Caspe. Dicha gestión podrá hacerse por teléfono cuando no se esté presente la trabajadora y sea urgente la entrega del vale.

2. Se elaborará un documento en formato canjeable para poder acceder a los diferentes servicios en o los establecimientos establecidos.

3. El usuario canjeará dicho documento "Vale" en el establecimiento" en el plazo de veinticuatro horas desde su entrega.

4. En el caso de los detenidos, bajo su criterio, será entregado por la Policía Local de Caspe.

5. Los diferentes establecimientos remitirán la factura correspondiente a la comarca, la cual efectuará el pago del mismo.

CAPÍTULO V

DE LOS DERECHOS Y DEBERES

Art. 14.º Son derechos de los usuarios:

- Ser informado de las normas de funcionamiento de los servicios.
- El respeto a sus convicciones cívicas, políticas morales y religiosas.
- El uso de los servicios en horas y condiciones establecidas.
- Ser informado y asesorado sobre los recursos y prestaciones existentes para afrontar sus necesidades.

Art. 15.º Son deberes de los usuarios:

- El conocimiento y cumplimiento de normas que rigen el funcionamiento de los servicios.
- Guardar las normas de convivencia en los establecimientos a los que se remita y comportarse con el debido respeto con las personas.
- Facilitar datos y documentación requerida para poder valorar las situaciones.

CAPÍTULO VI

DE LAS SANCIONES

Art. 16.º El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones reflejadas en el artículo 14.º dará lugar a la pérdida del derecho sobre el servicio que el usuario reciba o la suspensión automática de los servicios a los que pudiera acceder.

Disposición primera

En período de campaña agrícola en Caspe, el servicio de atención en alimentación podrá suspenderse durante este período ya que podrán beneficiarse del servicio de apoyo de acogida en materia de alimentación.

Disposición final

Se dispone al ilustrísimo señor presidente y, en su delegación, al consejero de servicios sociales, para dictar las disposiciones internas necesarias.

COMARCA CINCO VILLAS

Núm. 4.395

BASES que han de regir la convocatoria de subvenciones en materia de cultura para entidades privadas sin ánimo de lucro, incluidas en el ámbito de la Comarca de las Cinco Villas, así como los anexos a las mismas.

Primera. — *Objeto y finalidad.*

Es objeto de estas bases regular la convocatoria, en concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a fomentar e incentivar la realización de

proyectos, actividades y/o programas relativos a cultura, patrimonio cultural y tradiciones populares que, como condición indispensable, se desarrollen en alguno o algunos de los municipios de la Comarca de Cinco Villas.

La finalidad de la subvención será atender los gastos necesarios para el buen desarrollo del proyecto o actividad objeto de la subvención.

Quedan excluidos:

- Los gastos de inversión en bienes inventariables.
- Gastos ordinarios no relacionados directamente con el proyecto subvencionado.
- Gastos de comidas o festejos colectivos, gastos de empresa, gastos de representación o regalos
- Viajes lúdicos, culturales o de cualquier índole fuera de la Comarca de Cinco Villas.

— Gastos de procedimientos judiciales

— Fiestas populares y patronales, o cualquier gasto derivado de las mismas.

— Estancias en albergues, hoteles, camping, etc.

— Premios económicos o en especie.

— Actividades de claro signo docente previstas en planes de enseñanza vigentes, así como aquellos de ampliación o complemento de estudios.

— Las nóminas del personal que formen parte de la estructura estable de la entidad.

Segunda. — *Requisitos de los beneficiarios.*

Podrán concurrir a la convocatoria las entidades y asociaciones privadas sin ánimo de lucro que se encuentren legalmente constituidas y debidamente inscritas en el Registro correspondiente de asociaciones de la DGA que tengan su sede social y desarrollen actividades culturales en los municipios de las Cinco Villas y que se encuentren al corriente de pago con la Hacienda Pública, la Seguridad Social y no tengan ninguna deuda contraída con la Comarca de las Cinco Villas.

Tercera. — *Importe subvención.*

El importe total de la subvención concedida no superará el 75% del presupuesto total del proyecto o actividad a desarrollar.

Las subvenciones serán compatibles con otras ayudas o subvenciones procedentes de otras Administraciones Públicas, debiendo indicarse tal circunstancia en la solicitud. No obstante, en ningún caso su importe podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Cuarta. — *Crédito presupuestario*

El crédito presupuestario asignado se determinará en las respectivas convocatorias, y se realizará con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 2017.334.48912. Subvenciones Cultura.

Quinta. — *Solicitudes y documentación a aportar.*

La solicitud constará de:

1. Instancia en la que figure el nombre, dirección, DNI y NIF del solicitante, acreditando la representación que ostenta en la asociación o entidad sin ánimo de lucro (presidente/a o director/a), según anexo I.

2. Fotocopia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la DGA.

3. Certificado del cargo de presidente y secretario.

4. Copia certificada de libro de socios.

5. Memoria explicativa sobre el proyecto o actividad a subvencionar, que contendrá como mínimo los siguientes puntos según anexo III:

— Denominación del proyecto. Cada asociación solo podrá presentar solicitud para un único proyecto.

— Fecha de o fechas de ejecución. Temporalización del proyecto.

— Justificación del proyecto.

— Estructura organizativa y de funcionamiento del proyecto.

— Ámbito geográfico de aplicación.

— Descripción y formulación de los objetivos.

— Descripción del valor añadido que supondrá la actuación.

— Determinación de posibles beneficiarios.

— Plazo de ejecución del proyecto.

— Presupuesto total y financiación prevista.

— Colaboradores.

6. Importe total de la subvención solicitada, que no podrá exceder del 75% del presupuesto del proyecto.

7. Breve memoria de las actividades realizadas en la anualidad precedente o desde que se constituyó en caso de haberlo hecho en el año anterior.

8. Copia certificada de las cuentas del ejercicio anterior.

9. CIF de la entidad.

10. Certificado expedido por el secretario de la entidad con el visto bueno del presidente, en el que se haga constar el número de socios de la entidad y el nº de empadronados en municipios pertenecientes a la Comarca Cinco Villas, según anexo II, adjuntando copia certificada del libro de socios.

11. Certificado de estar al corriente de pago con Hacienda pública y Seguridad Social.

12. Fotocopia compulsada de los estatutos y de su actualización cuando proceda.

13. Ficha de terceros, debidamente rellena. No deberán entregarlo aquellas asociaciones que ya lo hicieron anteriormente y no hubieran sufrido modificaciones en los datos que ya obran en poder de la Comarca (modificación del número de cuenta, cambio de entidad, domicilio social, etc.).

Sexta. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

Un mes, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOPZ. Si la finalización del plazo cayera en domingo o inhábil se trasladará al día hábil inmediatamente siguiente.

Las instancias deberán ir dirigidas al señor presidente de la Comarca de Cinco Villas y estarán acompañadas de la documentación indicada en la base quinta. Se presentarán en el Registro General de la Comarca (calle Justicia Mayor de Aragón, 20, local, 50600 Ejea de los Caballeros); Registros Generales de los Ayuntamientos de la Comarca o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. — *Procedimiento de concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva*

El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por órgano competente, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”. Asimismo, deberán publicarse en la página web del órgano competente y en el portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón, así como, en su caso, en su sede electrónica.

Octava. — *Convocatoria*

La Presidencia aprobará y realizará la convocatoria o convocatorias de subvenciones, que se regulan en las presentes Bases, con periodicidad anual. Dichas convocatorias se publicarán en el BOPZ y en el tablón de anuncios y Página web de la Comarca. (www.comarcacincovillas.es).

Salvo circunstancias excepcionales, y siempre que exista consignación presupuestaria para ello, las convocatorias deberán realizarse durante el primer semestre del año.

La convocatoria contendrá:

— Referencia a las bases reguladoras por las que se rigen y fecha de publicación de las mismas en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección Zaragoza (BOPZ).

— Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones.

— Objeto y finalidad de la subvención.

— Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

— Requisitos para solicitar la subvención (remisión a las bases reguladoras).

— Plazo de presentación de solicitudes.

— Documentos e información que debe acompañarse a la petición (remisión a las bases reguladoras).

— Indicación de que la resolución pone fin a la vía administrativa.

— Criterios de valoración de solicitudes (remisión a las bases reguladoras).

— Medio de notificación o publicación.

Novena. — *Procedimiento de resolución.*

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, estas serán evaluadas por los servicios técnicos, aplicando los criterios que se señalan en la cláusula undécima de estas bases, de lo que emitirán el correspondiente informe. Dicho informe se someterá al conocimiento y estudio de la comisión de selección, que realizará la propuesta de otorgamiento, elevándola a la Presidencia de la Comarca.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Presidencia de la Comarca, recibida la propuesta de otorgamiento, dictará resolución de concesión de la subvención, dentro de un periodo máximo de tres meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de solicitudes. Dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, será notificada seguidamente a la entidad interesada y contendrá la cuantía de la subvención aprobada, el volumen total del gasto a acreditar y la finalidad para la que se concede.

Vencido el plazo de resolución sin que se hubiera dictado acto expreso se entenderá desestimada la solicitud, legitimando a los interesados para presentación de los correspondientes recursos.

Décima. — *Composición de la comisión de selección.*

La comisión de selección, que formulará la propuesta de otorgamiento, estará integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El presidente de la Comarca o quien legalmente le sustituya.

VOCALES: Cinco vocales (uno en representación de cada uno de los grupos políticos representados en el Consejo Comarcal) y el secretario general de la Corporación, que actuará también como secretario de la comisión, con voz, pero sin voto.

El sistema de votación será el de voto ponderado. Valor proporcional a la representación de los grupos en el Consejo.

Undécima. — *Criterios de valoración de las solicitudes.*

Se valorarán de 0 a 5 puntos los siguientes puntos, estableciéndose un máximo de 35 puntos por entidad.

a) Que las actividades sean populares y que sus propuestas favorezcan la participación activa del mayor número de usuarios.

Hasta 50 participantes	0 puntos
De 50 – 100 participantes	1 punto
De 101 – 200 participantes	2 puntos
De 201 – 500 participantes	3 puntos
De 501 – 750 participantes	4 puntos
Más de 751 participantes	5 puntos

b) Que la propuesta cuente, por su contenido y metodología, con viabilidad técnica de aplicación en el plazo establecido; se valorará la duración temporal del proyecto subvencionable.

DURACIÓN	2 días	3 a 6 días	7 a 10 días	10 a 14 días	+ de 14 días
PUNTUACIÓN	1	2	3	4	5

c) Que la Entidad solicitante se implique económicamente en el proyecto propuesto.

PORCENTAJE	10 a 15 %	16 a 30 %	31 a 50 %	51 a 70 %	+ 70 %
PUNTUACIÓN	1	2	3	4	5

d) Se valorará el carácter supramunicipal o multi-asociativa de la actividad.

MUN. ASOC.	0	2 MUN./ASOC.	3 MUN./ASOC.	4 MUN./ASOC.	5 MUN./ASOC.	6 MUN./ASOC. O MÁS
PUNTUACIÓN	1	2	3	4	5	

e) Aquellos proyectos o actividades que no solo se conciben únicamente para el uso y disfrute exclusivo de los miembros de una asociación.

	NO	SI
PUNTUACIÓN	0	5

f) Trayectoria y cualificación de la entidad solicitante en las actividades objeto de la convocatoria. Se valorará la antigüedad de la entidad en la realización de proyectos de carácter cultural y las ediciones ya realizadas de la actividad para las que se solicita la subvención.

EDICIONES ANTERIORES	2 AÑOS	3 AÑOS	4 AÑOS	5 AÑOS	6 AÑOS O MÁS
PUNTUACIÓN	1	2	3	4	5

g) Aquellas iniciativas culturales que supongan una oferta claramente diferenciada a las que se desarrollan de forma habitual en la Comarca de las Cinco Villas y que por tanto, no ofrecen lo mismo que otros proyectos similares a los ya existentes en cualquier municipio de la Comarca, potenciando la singularidad e innovación del proyecto.

SINGULARIDAD	NO	SI
PUNTUACIÓN	0	5

La valoración económica del sistema de puntuación vendrá determinada por el siguiente criterio:

El total de las solicitudes de asociaciones admitidas se sumará el total de puntos obtenidos entre todas asociaciones. Esta suma se dividirá entre la asignación presupuestaria; así se obtendrá el valor económico de un punto. Para evitar problemas con decimales se redondeará a la baja. Una vez obtenido el valor económico del punto redondeado a la baja, este se multiplicará por el total de puntos de cada asociación.

Duodécima. — *Justificación de la subvención.*

Para el abono de las subvenciones concedidas, los beneficiarios deberán remitir directamente a la Comarca de las Cinco Villas los siguientes documentos justificantes del gasto:

a) Solicitud del pago de la ayuda, firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria (presidente, director o cargo equivalente), con indicación de los datos bancarios para el ingreso del importe de la subvención.

b) Memoria de la actividad realizada.

c) Facturas u otros justificantes que detallen suficientemente el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año objeto de la convocatoria, en documento original o fotocopia compulsada, debidamente relacionadas, por cuantía igual o superior al presupuesto protegible.

d) Justificantes de pago de las facturas. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. No se aceptarán pagos en efectivo ni recibís como justificantes de pago.

e) Cuando el beneficiario esté sujeto al régimen de contabilidad empresarial, la presentación de las cuentas del ejercicio donde se reflejen las operaciones relacionadas con la subvención concedida, elaboradas según las normas de contabilidad recogidas en las disposiciones aplicables, constituirán un medio de justificación.

f) Certificado emitido por el secretario de la entidad en el que haga constar: Que se acepta la subvención en su cuantía y destino.

- Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
-Relación de gastos realizados con cargo a la subvención.
-Que los referidos justificantes de pago no han sido objeto de otra subvención.

g) Fotografías que justifiquen que se ha publicitado e informado de que la actividad está subvencionada por la Comarca de las Cinco Villas (cartelería, publicaciones, digitales, donde aparezca el logo corporativo de la Comarca) y/o en su defecto fotografías de la actividad a subvencionar en el caso de que ya haya sido realizada.

h) Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado objeto de la subvención, con los documentos necesarios. No obstante, el presidente o el consejero delegado, dentro de sus competencias y previa solicitud de la entidad interesada, mediante decreto, podrán resolver un anticipo de la subvención concedida de hasta un 50% del importe total.

Decimotercera. — Plazos de justificación.

El plazo de presentación de justificantes finalizará el día 30 de noviembre del año en curso y se referirán a gastos realizados en la anualidad objeto de la convocatoria (enero a diciembre ambos inclusive). Para aquellas actuaciones que necesariamente deban realizarse durante el mes de diciembre, deberán aportarse una previsión de gastos y justificarlos antes del 15 de enero del año siguiente. En dicha solicitud de ampliación de plazo debe concretarse la previsión a ejecutar lo más concreta posible mediante presupuesto o documentos similares.

Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

Decimocuarta. — Reintegro.

La Comarca procederá a la revocación de las subvenciones otorgadas y ordenará el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención cuando se de alguno de los supuestos establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinta. — Control y seguimiento.

La entidad subvencionada contraerá las siguientes obligaciones:

a) Dar publicidad e informar de que la actividad está subvencionada por la Comarca de las Cinco Villas, a través de la utilización del logo identificativos de la Comarca en cualquier publicidad que esté subvencionada.

b) Comunicar a la Comarca cualquier eventualidad en la actividad o programa subvencionado, cuando afecte a tal subvención y en el momento en que aquélla se produzca.

c) Admitir la evaluación y el seguimiento sobre la actividad concedida que, en su caso, pueda realizar la Comarca.

En cualquier momento la Comarca de Cinco Villas se reserva el derecho de efectuar, por los medios que considere convenientes, cuantas comprobaciones sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Decimosexta. — Aceptación de las bases.

La concurrencia a la convocatoria implica la aceptación expresa y formal de las presentes bases que regirán la convocatoria.

Cualquier falsedad en los datos aportados, tanto en la solicitud como en la justificación, para el cobro de la subvención será motivo suficiente para la pérdida del derecho a recibir la subvención.

Decimoséptima. — Final.

Todas las peticiones anteriores a la aprobación de estas bases quedan sin efecto, debiendo ajustarse a las mismas concurriendo a las distintas convocatorias de subvenciones que se realicen con arreglo a las mismas.

Ejea de los Caballeros, 16 de mayo de 2017. — El presidente, Santos Navarro Giménez.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN MATERIA DE CULTURA.

Datos del Representante de la Entidad:

Table with 3 columns: Apellidos, Nombre, Teléfono; D.N.I., Domicilio (Calle, número), Código Postal y Localidad; Cargo en la Entidad, E.Mail

Datos de la Entidad representada:

Table with 3 columns: Entidad solicitante, C.I.F.; Teléfono, Domicilio (Calle, número), Código Postal y Localidad; Fax, E Mail, Número Registro Oficial

D. / Dª _____, declara que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que la acompañan son ciertos y

SOLICITA:

Una subvención por importe de (*) (en letra)

_____ Euros, de acuerdo con la convocatoria de subvenciones en materia de Cultura para personas físicas y entidades e instituciones sin ánimo de lucro para el año____, efectuada por la Comarca de Cinco Villas.

DECLARA:

Que el Programa que se presenta para su financiación:

___NO/SI (tachar lo que no proceda) ha recibido/solicitado subvención, por importe de _____, procedente de (entidad concedente o a la que se le ha solicitado)_____.

Adjunta la siguiente documentación:

- 1. Instancia en la que figure el nombre, dirección, DNI y NIF del solicitante, acreditando la representación que ostenta en la asociación o entidad sin ánimo de lucro (presidente/a o director/a), según anexo I.
2. Fotocopia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la DGA.
3. Memoria explicativa sobre el Proyecto o actividad a subvencionar que contendrá, como mínimo los siguientes puntos Anexo III:
- Denominación del proyecto.
- Justificación del proyecto.
- Estructura organizativa y de funcionamiento del proyecto.
- Ámbito geográfico de aplicación.
- Descripción y formulación de los objetivos.
- Descripción del valor añadido que supondrá la actuación.
- Determinación de posibles beneficiarios.
- Plazo de ejecución del proyecto
- Valoración económica
- Financiación prevista y sus colaboradores.
4. Importe total de la subvención solicitada, que no podrá exceder del 75% del presupuesto aportado.
5. Breve memoria de las actividades realizadas en la anualidad precedente o desde que se constituyó en el caso de haberlo hecho en el año en curso.
6. CIF de la entidad.
7. Certificado expedido por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, en el que se haga constar el número de socios de la Entidad y el nº de empadronados en municipios pertenecientes a la Comarca Cinco Villas.
8. Fotocopia compulsada de los estatutos y de su actualización cuando proceda.
9. Ficha de Terceros, debidamente rellenada.

La documentación que ya obre en esta Comarca y no haya sufrido modificaciones podrá sustituirse por un certificado del responsable de la Entidad solicitante, donde se concreten dichos extremos.

En _____, a _____ de _____ de 2017 (Firma)

SEÑOR PRESIDENTE COMARCA DE LAS CINCO VILLAS

C/ Justicia Mayor de Aragón nº 20, local.- 50600 EJEA DE LOS CABALLEROS

(*) Cantidad total que se solicita como subvención, que no podrá exceder del 75% del presupuesto que se presente con la solicitud

ANEXO II

D. _____, en su condición de Secretario/Presidente de la Asociación _____ con domicilio en la localidad de _____ calle _____ nº _____,

CERTIFICO:

Que el número de socios de la Asociación a la que represento es de _____, siendo el _____%, vecinos del municipio de _____

A efectos acreditativos de la residencia de los socios autorizo a la Comarca Cinco Villas a recabar del Ayuntamiento de _____ la residencia de los socios.

Y para que así conste, y bajo mi responsabilidad, certifico que son ciertos los datos reseñados, en prueba de lo cual firmo la presente en _____ a _____ de _____ de dos mil diecisiete.

EL SECRETARIO/PRESIDENTE

D/Dª. _____

con D.N.I. _____ como Secretario/a de la Entidad

CERTIFICO:

Que la documentación que se relaciona está presentada en la Comarca de Cinco Villas y está en vigor para el ejercicio 2015

- Copia compulsada del N.I.F. de la Entidad
- Copia compulsada de la Resolución de Inscripción de la Entidad en el Registro General de Asociaciones expedido por la Diputación General de Aragón
- Copia compulsada del Acta Fundacional y de los Estatutos

Ejea de los Caballeros, a _____ de _____ de 2017

(Firma)

ANEXO III

- 1.- Denominación del Proyecto:
- 2.- Fecha de o fechas de ejecución. Temporalización del proyecto:
- 3.- Justificación del Proyecto:
- 4.- Estructura organizativa y de funcionamiento del proyecto:
- 5.- Ámbito geográfico de aplicación:
- 6.- Descripción y formulación de los objetivos:
- 7.- Descripción del valor añadido que supondrá la actuación:
- 8.- Determinación de posibles beneficiarios.
- 9.- Plazo de ejecución del proyecto:
- 10.- Valoración económica. Presupuesto total y Financiación Prevista:
- 11.- Colaboradores:

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 4.425

Pedro Vara de Rey Galve, en representación de Gasóleos Virgen de la Oliva, S.L., ha solicitado licencia ambiental de actividades clasificadas para ampliación de parque de almacenamiento de productos petrolíferos en parcela R77 de polígono Valdeferrín, en Ejea de los Caballeros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Se abre información pública a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende realizar puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días hábiles.

Ejea de los Caballeros, a 15 de mayo de 2017. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

EL BURGO DE EBRO

Núm. 4.455

Cumplidos los trámites reglamentarios, el Pleno de esta Corporación ha aprobado la cuenta general del presupuesto municipal referida al ejercicio 2016.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, podrán denunciarse ante el Tribunal de Cuentas las irregularidades tanto de la gestión económica como de las cuentas aprobadas.

El Burgo de Ebro, a 19 de mayo de 2017. — El alcalde, Miguel Ángel Girón Pérez.

LONGÁS

Núm. 4.434

ANUNCIO relativo a publicación de la notificación del decreto de Alcaldía-Presidencia de declaración de ruina inminente del inmueble sito en calle Alta, 6, de Longás.

«Resolución de Alcaldía declarando la ruina inminente. — Decreto número 14, de 9 de mayo de 2017. — Incoado el procedimiento de declaración

de ruina inminente de oficio por parte de este Ayuntamiento de Longás, en orden al estado de ruina del inmueble sito en calle Alta, 6, cuya referencia catastral es 9853610XN6095D0001OY, propiedad según los datos de que se dispone, de Hipólito Casas Casas, sin más datos existentes, y examinados los informes técnicos y de conformidad con los artículos 262 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, y el artículo 26.3 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio,

RESUELVO:

Primero. — Declarar que el inmueble con referencia catastral 9853610XN-6095D0001OY, sito en calle Alta, 6, de esta localidad, propiedad, según los datos de que se dispone, de Hipólito Casas Casas, se encuentra en estado de ruina inminente, ya que el edificio se encuentra hundido, quedando solo en pie el medianil este, parte del medianil norte, el pilar central y algo de muro del medianil sur, habiendo escombros en el interior. Su estado de conservación es malo y muy deficiente, por lo que pueden caer en cualquier momento afectando a la vía pública y necesitando, por tanto, de urgente intervención.

Segundo. — Acordar, para prevenir o evitar daños en los bienes públicos o en las personas, la proposición y adopción de las siguientes medidas excepcionales de carácter inmediato de protección de apeos y apuntalamientos, a tenor de lo descrito en el pertinente informe técnico de la arquitecta municipal:

a) Realización del vallado de la calle para impedir el paso de personas.

b) Demolición de restos de maderos y medianiles en la parte que sobresalgan por encima de los edificios adyacentes, la mitad de los elementos medianeros con el número 4, rebajar hasta plata baja el muro de piedra interior que contiene el talud norte, retirada de escombros, consolidación de medianiles y solera para llevar las pluviales a calle evitando filtraciones al terreno. Todo ello con las adecuadas medidas de seguridad y salud.

Asimismo, el propietario, de conformidad con el artículo 261 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, deberá:

a) Adoptar las medidas urgentes y realizar los trabajos y las obras necesarios para evitar daños a las personas o a bienes de terceros.

b) Proceder a la demolición, salvo que se trate de una construcción o edificación sujeta a algún régimen de protección integral por el planeamiento o la legislación de patrimonio cultural, o decida proceder a su rehabilitación....

Si el propietario no cumpliera lo acordado por el municipio, se aplicará lo establecido en el artículo 258.2.

Las citadas medidas deberán ejecutarse, y como aconseja el pertinente informe técnico, por el propietario en plazo de dos semanas, y conforme a las previsiones del artículo 24.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, que dispone que cuando se hubiese acordado la ejecución de obras, se fijará el término dentro del cual deban iniciarse, con las advertencias de que, de no hacerlo, y de no llevarse a cabo las obras a ritmo normal, la Administración las ejecutará, pasando al obligado el cargo correspondiente, pudiendo el municipio optar de oficio o a instancia de interesado, y en todo caso previa audiencia del obligado, la ejecución subsidiaria, la expropiación del inmueble, la aplicación de lo dispuesto en los artículos 217 a 224, la imposición de multas coercitivas, o cualesquiera otras consecuencias derivadas de la legislación básica estatal conforme a los artículos 258 texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, y el artículo 24.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

Tercero. — Requerir a la propiedad del inmueble citado para que, bajo su responsabilidad y en el plazo de catorce días desde la notificación de esta resolución, proceda a la ejecución de la demolición del inmueble, pasado el cual la Administración municipal puede acudir, previo requerimiento, a la ejecución subsidiaria (art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), repercutiendo los costes en el titular del inmueble y las multas coercitivas que procedan, en su caso.

Cuarto. — Siguiendo la norma general de carácter legal, se exigirá proyecto de derribo (con visado colegial de acuerdo con establecido en el art. 2 d) del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial obligatorio), salvo que la inminencia de la ruina y el peligro de derrumbe hagan imposible el cumplimiento de este requerimiento, bien por parte de los propietarios o bien por la administración, contemplándose la exención de necesidad de licencia este último supuesto de ruina inminente en el artículo 1.14 del Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio).

Quinto. — Dar traslado de la presente resolución, previa la aplicación de las medidas descritas en la misma y las demás que resulten necesarias para evitar daños, al consejero del Departamento responsable de patrimonio cultural (Dirección General de Patrimonio Cultural), que podrá suspender su ejecución y dictar las convenientes modalidades de intervención, a tenor de lo dispuesto en el artículo 38.2 y 3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a los oportunos efectos.

Sexto. — Que se notifique al propietario, a los moradores y a los titulares de derechos reales, toda vez que consultados datos y antecedentes no constan direcciones postales o electrónicas del supuesto propietario del inmueble o de cualquiera de sus herederos, donde remitir la presente comunicación, se proceda a su publicación en el BOPZ, a los efectos pertinentes.

Séptimo. — Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima reunión que del mismo se celebre.

Lo manda y firma el alcalde-presidente, don Jesús Mayayo Solana, en Longás, a 9 de mayo de 2017».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el alcalde-presidente de este Ayuntamiento de Longás, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se remite para su publicación, difusión y conocimiento en el BOPZ, en Longás, a 12 de mayo de 2017. — El alcalde-presidente, Jesús Mayayo Solana.

LUMPIAQUE

Núm. 4.426

José Manuel Ruiz Gracia, en representación de Porcino de Valdejalón, S.L.U., solicita licencia ambiental de actividades clasificadas para regularización jurídico-administrativa con cambio de orientación y de titularidad de explotación porcina de 240 UGM, sita en el polígono 8, parcelas 671 y 694, así como ejercer la correspondiente actividad, según proyecto técnico redactado por el ingeniero agrónomo don Enrique Callejas Chagoyen, visado el 2 de septiembre de 2016 por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre período de información pública por término de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOPZ, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Lumpiaque, a 11 de mayo de 2017. — La alcaldesa, Mercedes Sediles Barbod.

LUMPIAQUE

Núm. 4.427

Debiendo proveerse en este Ayuntamiento los cargos de juez de paz titular y juez de paz sustituto, y correspondiendo al Pleno del Ayuntamiento la elección de las personas para ser nombradas, de conformidad con lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se abre un plazo de quince días naturales, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a la Alcaldía. En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabarse la información que se precise. Caso de no haber solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente.

Lo que se publica para general conocimiento y de conformidad con el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio.

Lumpiaque, a 16 de mayo de 2017. — La alcaldesa, Mercedes Sediles Barbod.

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE AGUAS DE CUARTE, CADRETE Y MARÍA DE HUERVA

Núm. 4.405

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2017 de la Mancomunidad de Aguas de Cuarte, Cadrete y María de Huerva por la que se convoca concurso-oposición para la formación de una lista de personas interesadas en trabajar como peón de servicios en la planta potabilizadora de la Mancomunidad de Aguas de Cuarte, Cadrete-María de Huerva.

De conformidad con el acuerdo adoptado por decreto de Presidencia del día 8 de mayo de 2017, por medio del presente se hace pública convocatoria para la formación de una lista de personas interesadas en trabajar como peón de servicios en la planta potabilizadora de la Mancomunidad de Aguas de Cuarte, Cadrete y María de Huerva, mediante concurso-oposición libre, que se regirá por las siguientes bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA FORMACIÓN DE UNA LISTA DE PERSONAS INTERESADAS EN TRABAJAR COMO PEÓN DE SERVICIOS EN LA PLANTA POTABILIZADORA DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE CUARTE-CADRETE Y MARÍA DE HUERVA

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de estas bases la realización de una oposición para formar una lista de personas interesadas en trabajar como peón de servicios en la planta potabilizadora de la Mancomunidad de Aguas de Cuarte, Cadrete y María de Huerva, en régimen laboral temporal, que serán llamadas, por el orden de la puntuación obtenida en estas pruebas, cuando la Mancomunidad requiera efectuar alguna contratación. La lista así formada estará en vigor hasta el 31 de octubre de 2021, si bien su vigencia podrá prorrogarse el tiempo indispensable para formar una nueva lista.

Segunda. — *Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitidos a las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.

c) Haber cumplido los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.

f) Deberá residir en la zona en un radio máximo de 30 kilómetros de la ubicación de la planta potabilizadora con el objetivo de poder atender el servicio obligatorio de guardia y retén.

g) Estar en posesión del carné de conducir B.

Los requisitos deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de tomar posesión de la plaza.

Tercera. — *Funciones del puesto de trabajo.*

Horario: De lunes a jueves en jornada partida: Fin de semana y festivos retén y guardias presenciales. Realizará los trabajos de operación básica y limpieza propios de una planta potabilizadora y su sistema de colectores. Toma de muestras de aguas/fangos residuales. Conservación y limpieza de equipos, instalaciones, etc., con las particularidades propias del trabajo en instalaciones de saneamiento y depuración. Control de planta (control parámetros, arranque y parada de equipos, rearme instalaciones, etc.). Operaciones de manejo de cargas suspendidas, reactivos y productos químicos, fangos y residuos. Vigilancia de las instalaciones. Medición de parámetros para control de proceso, y todas las tareas propias del control de la planta potabilizadora.

Cuarta. — *Solicitudes.*

1. En las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas, los aspirantes deberán manifestar que reúnen, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. La presentación de la instancia supone la aceptación íntegra de las presentes bases por los aspirantes.

2. Las instancias se dirigirán al señor presidente de la Mancomunidad de Aguas de Cuarte, Cadrete y María de Huerva, y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva (sede de la Mancomunidad), sito en la calle Monasterio de Siresa, 7, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

3. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPZ

4. A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o, en caso de extranjeros, documento equivalente.

b) Fotocopia de la titulación exigida, incluyendo, en su caso, fotocopia compulsada de la credencial de homologación y traducción jurada.

c) Copia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados. Solo se valorarán los méritos alegados y justificados documental-mente durante el plazo de presentación de instancias.

d) Justificante del ingreso de la tasa por derechos de examen, por importe de 15 euros, salvo los desempleados y los perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza fiscal núm. 18, reguladora de la tasa por expedición de documentos y actividades administrativas. El ingreso deberá efectuarse en la cuenta abierta a nombre de la Mancomunidad de Aguas de Cuarte, Cadrete y María de Huerva en Ibercaja, cuyo código es ES4020855445750330146923.

Los aspirantes extranjeros deberán aportar, en su caso, la documentación acreditativa de que concurren las circunstancias previstas en el artículo 57 TRE-BEP, que les permiten participar en las pruebas. La documentación en idioma distinto del español deberá presentarse acompañada de su traducción jurada.

5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su instancia, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias.

Quinta. — *Admisión de aspirantes.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará decreto aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará público en el BOPZ, en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en la página web del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, el que se expresará el plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos y el plazo de presentación de reclamaciones, así como, en su caso, el plazo para recusar a los miembros del tribunal.

Concluido dicho plazo, la Presidencia dictará decreto en el que se aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, se resolverán las reclamaciones presentadas, se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas y se determinará, si no se hubiera hecho en el decreto citado en el párrafo anterior, la composición del tribunal. Este decreto se hará público en el BOPZ, en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en la página web del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, y la fecha de publicación en el BOPZ servirá para iniciar el cómputo de los plazos a efectos de impugnaciones o recursos.

Las sucesivas publicaciones de los actos de este procedimiento se efectuarán en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en la página web del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.

Sexta. — *Tribunal calificador.*

1. Estará constituido por los siguientes miembros:

a) PRESIDENTE: Un empleado público perteneciente al grupo AP o superior.

b) VOCALES:

1. Tres empleados públicos pertenecientes al grupo AP o superior.

2. El secretario de la Mancomunidad o funcionario en quien delegue, que actuará como secretario del tribunal.

2. Para cada uno de los miembros del tribunal se nombrará un suplente, que actuará en caso de imposibilidad de asistencia del designado.

3. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes. En caso de ausencia del presidente y de su suplente será sustituido por los vocales titulares o suplentes, por el orden seguido en el nombramiento. Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y con voto.

4. El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos para que acrediten su personalidad. Igualmente el tribunal, cuya actuación se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las pruebas. En caso de que llegue a su conocimiento que algún aspirante carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Presidencia, que resolverá, previa audiencia al interesado. Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 LPAC, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

5. A los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el tribunal se clasifica en la categoría tercera.

6. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas, respectivamente, en los artículos 23 y 24 LRJSP.

Séptima. — *Procedimiento de selección.*

1. El sistema de selección será el de concurso-oposición.

2. La fase de oposición consistirá en la exposición por escrito de dos temas correspondientes al temario comprendido en el anexo II de las presentes bases, uno del temario común y otro del temario específico, sacados por sorteo, durante el tiempo que determine el tribunal que como máximo será de dos horas. Se valorará, principalmente, el conocimiento del tema, la capacidad de análisis, la claridad y calidad de expresión escrita y la presentación.

Si el tribunal lo considera oportuno, el ejercicio será leído por los aspirantes en acto público. El tribunal podrá solicitar a los aspirantes comentario, aclaración o ampliación de cualquier extremo que considere pertinente.

El ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio, se valorará por el tribunal con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

3. En la fase de concurso se valorarán los servicios prestados en empresas públicas o privadas, en el puesto correspondiente a mantenimiento de plantas potabilizadoras, piscinas públicas, o puestos relacionados con las plazas a cubrir, a razón de 0,10 puntos por mes completo trabajado, a jornada completa, con un máximo de 5 puntos. No se valorarán los servicios prestados en puestos distintos del señalado, ni los prestados antes de 1 de enero de 2000.

Para acreditar este mérito deberá presentarse certificado emitido por el órgano competente de la correspondiente Administración, o empresa concesionaria del servicio, en el que se indique el puesto ocupado y el tiempo durante el que haya prestado esos servicios y la jornada. El tribunal podrá admitir otro tipo de acreditación, si la considera suficiente. En caso de que los servicios no fueran prestados a jornada completa (37,5 horas semanales), la puntuación se aplicará proporcionalmente a la duración de la jornada. Si el puesto no se considera similar o no consta la duración de la jornada, no se podrá valorar este mérito.

4. La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. En su caso, se utilizarán como criterios para dirimir los empates, por este orden, la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y la mayor puntuación que hubieran obtenido los aspirantes en la fase de concurso si no se hubiera aplicado el límite de los 5 puntos, realizándose un sorteo, si persiste el empate.

5. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el tribunal. El orden de actuación será el alfabético, comenzando por la letra Z, de conformidad con la Resolución de 1 de abril de 2016 del director del Instituto Aragonés de Administración Pública.

6. Las calificaciones se harán públicas mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en la página web del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.

7. De cada una de las sesiones que celebre el tribunal se levantará acta, en la que se hará referencia a los miembros asistentes, pruebas celebradas, puntuaciones obtenidas por los aspirantes y cuantas incidencias se consideren de interés.

Octava. — *Formación de la lista.*

El tribunal elevará a la Presidencia la relación de aspirantes por orden de puntuación. Por decreto de Presidencia se aprobará la lista de personas interesadas en trabajar como peón de servicios en la planta potabilizadora de la Mancomunidad de Aguas de Cuarte, Cadrete y María de Huerva, que se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en la página web del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.

Novena. — *Funcionamiento de la lista.*

1. La constitución de la lista no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo el de su llamamiento para su contratación, por el orden establecido, cuando se de alguna de las circunstancias establecidas en la base primera. La lista será pública y estará a disposición de los interesados para su consulta.

2. El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

— Se llamará al teléfono para el llamamiento y a los teléfonos 1 y 2 indicados en la instancia. Si no se recibe contestación se esperará dos horas para repetir las llamadas y, si no se recibe contestación, se llamará a la siguiente persona de la lista, hasta que se consiga contactar con algún integrante de la lista. Las personas que no hayan contestado a las llamadas, mantendrán su posición en la lista.

— El aspirante deberá aceptar o rechazar la oferta de contratación el día en que reciba la llamada o el día hábil siguiente antes de las 13:00 horas. Si no contesta, rechaza la oferta o renuncia al trabajo después de ser contratado perderá su posición en la lista, pasando al último lugar. Si acepta la oferta, deberá aportar, en el plazo máximo de tres días hábiles desde la aceptación, la siguiente documentación:

1) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, NIE o equivalente.

2) Fotocopia compulsada de la tarjeta sanitaria o documento de afiliación a la Seguridad Social.

3) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni de incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

4) Certificado de empadronamiento.

5) Ficha de terceros.

El aspirante deberá someterse, previa citación, a reconocimiento médico, que se efectuará por el Servicio de Prevención y Salud.

— Completada dicha documentación se procederá a efectuar la contratación laboral temporal mediante decreto de Presidencia. Las características del contrato dependerán de las necesidades que en cada caso lo justifiquen.

Cada contrato tendrá un período de prueba de veinte días laborales desde su fecha de inicio. Finalizado el período de prueba, el encargado de mantenimiento de la planta potabilizadora, emitirá un informe al respecto argumentando la calificación de apto o no apto. En el supuesto de no emitirse resolución expresa se considerará que el candidato ha obtenido la calificación de apto. Si durante el período de prueba o en los diez días siguientes a su finalización se emite un informe motivado con la calificación de no apto, el órgano que efectuó la contratación acordará su finalización, declarando, en su caso, la exclusión definitiva del candidato de la correspondiente lista de espera.

— Cuando se produzca el fin del contrato por haber finalizado la necesidad que dio origen al nombramiento el aspirante mantendrá el lugar que ocupaba en la lista, pudiendo ser contratado posteriormente en una o más ocasiones.

3. Las personas que rechacen la oferta de contratación no perderán su posición en la lista cuando el motivo del rechazo sea alguna de las siguientes y el aspirante las acredite debidamente en el plazo máximo de tres días hábiles desde el llamamiento:

- a) Baja por maternidad o paternidad.
 - b) Baja por enfermedad o accidente.
 - c) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
 - d) Estar trabajando en cualquier organismo público o empresa privada.
 - e) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y temporal.
 - f) Cuidado de hijo menor de tres años o de familiar hasta el segundo grado que no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.
4. Los aspirantes serán excluidos de la lista en los siguientes casos:

- a) No aportación de la documentación requerida para suscribir el contrato.
- b) No comparecer a la firma del contrato dentro del plazo establecido.
- c) No someterse a reconocimiento médico u obtener la calificación de "no apto".

La exclusión de un integrante de la bolsa deberá ser notificada por escrito. Décima. — *Protección de datos de carácter personal.*

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de que todos los datos personales facilitados a través de la instancia y demás documentación aportada, serán almacenados en el fichero de Gestión de Personal titularidad de la Mancomunidad de Aguas de Cuarte, Cadrete y María de Huerva, con la única finalidad de ser utilizados para tramitar el presente procedimiento de selección.

Los aspirantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos, dirigiéndose a la Mancomunidad de Aguas de Cuarte, Cadrete y María de Huerva, calle Monasterio de Siresa, 7, 50410 Cuarte de Huerva.

Décima. — *Recursos y legislación aplicable.*

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En lo no previsto en las presentes bases regirá la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, las disposiciones estatales aplicables a los entes locales, y las restantes normas que resulten de aplicación.

Cuarte de Huerva, a 16 de mayo de 2017. — El presidente, Jesús Pérez Pérez.

ANEXO I

Modelo de solicitud

D. /Dª , con DNI núm. , domiciliado en , calle , número , distrito postal

Primer teléfono:

Segundo teléfono:

Correo electrónico:

EXPONE:

1. Que acepta las bases que han de regir la convocatoria para la formación de una lista de personas interesadas en trabajar como peón de servicios en la planta potabilizadora de la Mancomunidad de Aguas de Cuarte-Cadrete-María de Huerva.

2. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Que acompaña a la presente:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada del título académico.
- Fotocopia compulsada del carnet de conducir B.
- Justificante del ingreso de la tasa por derechos de examen.
- copia de tarjeta de demanda de empleo en vigor o acreditación de ser receptor del Ingreso Aragonés de Inserción.
- Relación de méritos aportados para la fase de concurso.

Por todo lo expuesto,
SOLICITA:

3. La admisión en el proceso selectivo mencionado.

E , a de de 2017

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE CUARTE-CADRETE-MARÍA DE HUERVA

ANEXO II

Temario

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Administración Pública y la Constitución. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Estructura, principios generales y ámbito de aplicación. El administrado.

Tema 2. La Organización Territorial del Estado en la Constitución. El Estatuto de Autonomía de Aragón: Estructura, contenido y principios generales.

Tema 3. Municipio: Territorio. Población. Organización. Régimen de organización de los municipios de gran población. Competencias.

Tema 4. El empleo público El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Estructura y clases. Derechos y deberes del funcionario público. Prevención de riesgos laborales: Normativa, obligaciones de la empresa y del trabajador. Los servicios de prevención.

MATERIAS ESPECÍFICAS:

Tema 5. Tratamiento físico-químico. Coagulación. Floculación. Decantación. Tipos de decantadores.

Tema 6. Filtración. Tipos de filtros. Operación de lavado de filtros. Sistema de regulación del nivel de los filtros.

Tema 7. Desinfección del agua para el consumo. Reactivos. Dosificación y equipos de dosificación.

Tema 8. Reactivos químicos para tratamiento de agua potable. Almacenamiento, manipulación, carga y descarga. Dosificación y riesgos para los trabajadores.

Tema 9. Depósitos, tipos, materiales, cámaras de llaves, control de niveles. Bombas hidráulicas. Tipos, características. Sistemas de arranque.

Tema 10. Transporte de agua, conducciones, tipos de tuberías, diámetros, presiones nominales, tipos de juntas. Valvulería y piezas especiales, tipos y funciones.

Tema 11. Parámetros más importantes de calidad de un agua. Contaminantes orgánicos. Contaminantes metálicos. Bacterias y microorganismos patógenos. Las algas.

Tema 12. Decantación: Concepto. El decantador: Descripción de su funcionamiento. Las purgas. Funcionamiento de las válvulas de purga. Control de fangos en las zonas del acelerator. Sistemas de extracción de fangos y su automatización.

Tema 13. La filtración: Conceptos fundamentales. Esquema general de filtros abiertos y cerrados. Filtración por arena: Peculiaridades. La regulación del caudal circulante por los filtros. Lavado de filtros. Control y automatismo de la filtración y del lavado de los filtros.

Tema 14. Tipos de tuberías y uniones. Las válvulas: Tipos y su empleo. Ventosas. Las compuertas. Accionamiento y automatización de válvulas y compuertas.

Tema 15. Bombas: Tipos de bombas para elevación de aguas. Dispositivos de cebado. La cavitación. El golpe de ariete. Disposición y esquema general de bombas, válvulas, e instalaciones auxiliares necesarias en una Estación Elevadora. Control y automatismo en las Estaciones Elevadoras. Los depósitos: Esquema general de un depósito con sus elementos auxiliares principales.

Tema 16. Objeto y principios básicos de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Principios de la acción preventiva; condiciones de trabajo y riesgos profesionales; concepto de salud y factores de riesgo; daños derivados del trabajo. Conocimientos básicos sobre planes de emergencia y evacuación. El trabajo en equipo.

M A R A

Núm. 4.408

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no habiéndose presentado reclamación alguna, queda aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos núm. 1 del ejercicio 2017, modalidad de incorporación de remanentes de crédito, por importe de 21.000 euros, de acuerdo con el siguiente detalle:

Incremento de gastos

		Importe en euros	
1700	68200	Báscula municipal	5.000,00
1521	63200	Edificios..., muelle carga de báscula	16.000,00
		Total	21.000,00

Financiación

		Importe en euros	
• Ampliación previsión de ingresos:			
87010		Para gastos con financiación afectada	21.000,00
		Total	21.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Mara, a 18 de mayo de 2017. — El alcalde-presidente, Javier Francisco Peiró Ruiz.

MARA**Núm. 4.411**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no habiéndose presentado reclamación alguna, queda aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 2 del ejercicio 2017, modalidad de suplementos de crédito, por importe de 6.600 euros, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aumento de gastos

		Importe en euros
0110	91300 Amortización préstamo	
	Plan pago proveedores 2012	6.600,00
	Total	6.600,00

Financiación

		Importe en euros
• Aumento de las previsiones iniciales:		
87000	Para gastos generales	6.600,00
	Total	6.600,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Mara, a 18 de mayo de 2017. — El alcalde-presidente, Javier Francisco Peiró Ruiz.

MONTÓN**Núm. 4.431**

El expediente número 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Montón para el ejercicio 2017 queda aprobado definitivamente con fecha 12 de mayo de 2017, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.000,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	44.863,26
	Total aumentos	46.863,26

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Gastos de personal	-2.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	-2.000,00

Aumentos de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00

Capítulo	Denominación	Importe en euros
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	44.863,26
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	44.863,26

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Montón, a 18 de mayo de 2017. — El alcalde, Ignacio Muñoz Algás.

SOBRADIEL**Núm. 4.467**

ANUNCIO relativo a padrón de impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, año 2017.

Por resolución de Alcaldía-Presidencia se acordó aprobar de manera inicial y someter a exposición pública el padrón de contribuyentes referido al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, año 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El referido padrón se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZOS DE INGRESO: El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOPZ.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Se recomienda a los contribuyentes la domiciliación bancaria de las cuotas.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Recurso de reposición ante esta Corporación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Sobradriel, a 17 de mayo de 2017. — El alcalde, Francisco José Izaguerri Ezquerri.

VILLAFELICHE**Núm. 4.418**

El expediente número 02 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villafeliche para el ejercicio 2017 queda aprobado definitivamente con fecha 16 de mayo de 2017, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.000,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	88.799,83
	Total aumentos	91.799,83

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Gastos de personal	-3.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	-3.000,00

Aumentos de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	88.799,83
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	88.799,83

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villafeliche, a 18 de mayo de 2017. — El alcalde, Agustín Caro Esteban.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Mercantil

JUZGADO NÚM. 1

Núm. 4.346

En el presente procedimiento de concurso ordinario número 32/2015-C, seguido en el Juzgado de lo Mercantil número 1 de Zaragoza frente a la deudora Cleanet Empresarial, S.L., con CIF B-61.834.214, se ha dictado en la Sección Sexta de Calificación, con fecha 27 de abril de 2017, sentencia número 89/2017, estando a disposición de los interesados en la Secretaría de este Juzgado.

Contra dicha resolución cabe recurso de apelación en veinte días. Al interponer el recurso el recurrente tiene que acreditar haber constituido el depósito para recurrir, mediante la presentación de copia del resguardo de ingreso en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Y encontrándose el codemandado Luis Martí Carrasco (DNI 37.706.718-N), en rebeldía y en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Zaragoza, a veintisiete de abril de dos mil diecisiete. — El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NÚM. 1

Núm. 4.417

Don Vicente Crusells Canales, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado, en el procedimiento de juicio sobre delito leve número 474/2016, se ha dictado resolución que afecta a Otman Naya Tarou, con DNI número 48.179.508-M.

Dicha resolución se encuentra a disposición del mencionado interesado en la Secretaría de este Juzgado, a fin de que pueda tener conocimiento íntegro de su contenido.

Contra la resolución a que se refiere el presente edicto cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a la publicación del presente.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Otman Naya Tarou, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido y firmo el presente en Zaragoza, a once de mayo de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, Vicente Crusells Canales.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

Núm. 4.320

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 77/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Javier Acedo Maquedano contra Izasa Iberia, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 10 de mayo de 2017, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Izasa Iberia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diez de mayo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Núm. 4.294

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento sobre despido objetivo individual-número 363/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Esperanza Pelegrín Morata contra la empresa Aislamientos Integrales y Control de Ruido, S.A., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado sentencia de fecha 29 de marzo de 2017, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco de Santander a nombre de esta oficina judicial con el número 4915 0000 65 0363 16, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "34 Social-Suplicación", acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aislamientos Integrales y Control de Ruido, S.A., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de mayo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3

Núm. 4.321

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Porfirio Navarro Corral contra Técnicas Ancelú, S.L., en reclamación de cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 230/2017, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Técnicas Ancelú, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de febrero de 2018, a las 11:00 horas, en Ciudad de la Justicia (Expo Zaragoza, avenida de José Atarés, edificio Vidal de Canellas, planta calle, sala 33), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por

procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Técnicas Ancelú, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a diez de mayo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3

Núm. 4.322

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María Liliána Caballero Suárez contra La Quinta 2014, S.L., en reclamación por despido disciplinario, registrado con el número de despido/ceses en general 57/2017, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a La Quinta 2014, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de julio de 2017, a las 11:45 horas, en Ciudad de la Justicia (recinto de Expo Zaragoza, avenida de José Atarés, edificio Vidal de Canellas, Juzgados de lo Social, sala de vistas número 33), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a La Quinta 2014, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a diez de mayo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 7

Núm. 4.093

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 303/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José María Artieda Belmonte

contra Lia Smeoreanu y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" número 118/2017, de fecha 2 de mayo de 2017, cuya copia se halla a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Juzgado, y contra la que no cabe recurso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lia Smeoreanu, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dos de mayo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA REAL ACEQUIA DE LUCENI

Núm. 4.440

El presidente de la Comunidad de Regantes de la Real Acequia de Luceni, con domicilio social en Pedrola, calle Pignatelli, 1 (CIF G-50.068.915), al amparo de lo recogido en el artículo 53 de las vigentes Ordenanzas por las que se rige nuestra Comunidad, pone en conocimiento que el día 22 de junio de 2017, a las 19:30 horas en primera convocatoria, o el día 25 de junio de 2017, a las 11:00 horas en segunda, tendrá lugar, en el domicilio social de la Comunidad (sito en calle Pignatelli, 1, de Pedrola) la Junta general ordinaria, conforme al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen y aprobación de la memoria de actuación que presenta el Sindicato de todo el año anterior.
- 3.º Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el año 2016.
- 4.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en el año corriente.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Pedrola, a 15 de mayo de 2017. — El presidente, Ángel Cabanillas Genzor.

COMUNIDAD DE REGANTES DE BORJA

Asamblea general ordinaria

Núm. 4.406

Mediante el presente anuncio se convoca a la Asamblea general ordinaria de esta Comunidad que tendrá lugar el día 15 de junio de 2017 (jueves), a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda, en los salones del bar Ayjober, de Borja, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Asamblea general anterior.
- 2.º Resultado económico del ejercicio de 2016 y aprobación de cuentas.
- 3.º Presupuesto económico para el ejercicio 2017.
- 4.º Coste final alfarda por términos del año 2016.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Borja, a 17 de mayo de 2017. — El presidente, Pedro Luis Navarro Jaca.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I · Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:
Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprensa@dpz.es



TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:
 - 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
 - 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.
2. Información en soporte electrónico:
 - 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
 - 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
 - 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.
3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.
4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.